



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 6 de febrero de 2023

Año CXXXI Número 35.105

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA. Decreto 58/2023 . DCTO-2023-58-APN-PTE - Decreto N° 99/2019. Modificación.....	3
NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR. Decreto 57/2023 . DCTO-2023-57-APN-PTE - Disposiciones.....	4
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. Decreto 60/2023 . DCTO-2023-60-APN-PTE - Dase por designado Director de Gestión Documental.....	5
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. Decreto 61/2023 . DCTO-2023-61-APN-PTE - Designación.....	6
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Decreto 59/2023 . DCTO-2023-59-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	6

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 81/2023 . DECAD-2023-81-APN-JGM - Designación.....	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 82/2023 . DECAD-2023-82-APN-JGM - Designación.....	9
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Decisión Administrativa 80/2023 . DECAD-2023-80-APN-JGM - Dase por designado Director General de Asuntos Jurídicos.....	10
MINISTERIO DEL INTERIOR. Decisión Administrativa 83/2023 . DECAD-2023-83-APN-JGM - Dase por designado Director General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.....	11

Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 176/2023 . RESOL-2023-176-APN-DE#AND.....	13
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 186/2023 . RESOL-2023-186-APN-DE#AND.....	14
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 177/2023 . RESOL-2023-177-APN-ENRE#MEC.....	16
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 179/2023 . RESOL-2023-179-APN-ENRE#MEC.....	19
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 51/2023 . RESOL-2023-51-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.....	22
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Resolución 19/2023 . RESOL-2023-19-APN-INDEC#MEC.....	29
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Resolución 23/2023 . RESOL-2023-23-APN-INDEC#MEC.....	30
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 180/2022 . RESOL-2022-180-APN-INASE#MEC.....	31
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 21/2023 . RESOL-2023-21-APN-SGYEP#JGM.....	32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 22/2023 . RESOL-2023-22-APN-SGYEP#JGM.....	34
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 23/2023 . RESOL-2023-23-APN-SGYEP#JGM.....	36
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 24/2023 . RESOL-2023-24-APN-SGYEP#JGM.....	37
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 25/2023 . RESOL-2023-25-APN-SGYEP#JGM.....	39

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 26/2023. RESOL-2023-26-APN-SGYEP#JGM	41
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 27/2023. RESOL-2023-27-APN-SGYEP#JGM	42
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 148/2023. RESOL-2023-148-APN-MDS	44
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 153/2023. RESOL-2023-153-APN-MDS	46
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 169/2023. RESOL-2023-169-APN-MS	47
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 170/2023. RESOL-2023-170-APN-MS	48
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 32/2023. RESOL-2023-32-APN-MTYD	49
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. Resolución 3/2023. RESOL-2023-3-APN-SAE	51
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO. Resolución 15/2023. RESOL-2023-15-APN-SEGEMAR#MEC	53
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO. Resolución 17/2023. RESOL-2023-17-APN-SEGEMAR#MEC	55
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO. Resolución 18/2023. RESOL-2023-18-APN-SEGEMAR#MEC	57
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 115/2023. RESOL-2023-115-APN-SSS#MS	59

Resoluciones Sintetizadas

61

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 899/2023. DI-2023-899-APN-ANMAT#MS	62
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 944/2023. DI-2023-944-APN-ANMAT#MS	63
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 946/2023. DI-2023-946-APN-ANMAT#MS	65
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 950/2023. DI-2023-950-APN-ANMAT#MS	67
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO. Disposición 6/2023. DI-2023-6-APN-SSPMIN#MEC	68
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO. Disposición 7/2023. DI-2023-7-APN-SSPMIN#MEC	70
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 67/2023. DI-2023-67-APN-DNRNPACP#MJ	73
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 68/2023. DI-2023-68-APN-DNRNPACP#MJ	74
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Disposición 1/2023. DI-2023-1-APN-DNCRSS#MT	76

Concursos Oficiales

77

Avisos Oficiales

79


Avisos Anteriores


Avisos Oficiales


84

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decretos

LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA

Decreto 58/2023

DCTO-2023-58-APN-PTE - Decreto N° 99/2019. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-137647852-APN-DGD#MDP, la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificaciones, el Decreto N° 99 del 27 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo 6 del Título IV de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificaciones incorporó el denominado “Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS)”.

Que el Decreto N° 99 del 27 de diciembre de 2019 y sus modificatorios reglamentó la mencionada ley.

Que el Decreto N° 682 del 12 de octubre de 2022 comprende en el inciso a) del artículo 35 de la citada Ley N° 27.541 y sus modificaciones, entre otras, a las operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera efectuadas por residentes en el país para el pago de obligaciones por la importación de las mercaderías incluidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en el Anexo I que ese decreto incorporó al Decreto N° 99/19.

Que en el citado Anexo se listaron las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) 8704.21.90 y 8704.31.90 por las que, si bien a partir de los valores FOB unitarios de dicho Anexo clasifican bienes suntuarios concentrados en usuarios y usuarias de alto poder adquisitivo y que demandan la adquisición de moneda extranjera para cuestiones ajenas a cualquier cadena productiva nacional, también lo hacen otros vehículos que, por su configuración, no están concebidos para otro uso que no sea el de transporte de mercancías.

Que el artículo 41, inciso c) de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a suspender temporalmente la aplicación del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS) en atención a razones de orden fundadas.

Que, por ello, corresponde suspender el referido impuesto para aquellos vehículos comprendidos en las mencionadas posiciones arancelarias, en tanto sean camionetas pick up, furgonetas, furgones o camiones rígidos, en los términos del Decreto N° 32 del 10 de enero de 2018, diseñados para un máximo de TRES (3) pasajeros, en la misma línea, incluido el conductor, independientemente de su valor.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos delegados dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos delegados, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41, inciso c) de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase en el Título III del Decreto N° 99 del 27 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, como artículo 13 ter, el siguiente:

“ARTÍCULO 13 ter.- Suspéndese el pago del impuesto previsto en el inciso a) del artículo 35 de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificaciones para la adquisición de aquellos vehículos comprendidos en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) 8704.21.90 y 8704.31.90, en tanto sean camionetas pick up, furgonetas, furgones o camiones rígidos, en los términos del Decreto N° 32 del 10 de enero de 2018, diseñados para un máximo de TRES (3) pasajeros, en la misma línea, incluido el conductor, independientemente de su valor”.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Sergio Tomás Massa

e. 06/02/2023 N° 5430/23 v. 06/02/2023

NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR

Decreto 57/2023

DCTO-2023-57-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-05278569-APN-DGD#MDP, la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, el Decreto N° 1126 del 29 de diciembre de 2017 y sus modificatorios y las Resoluciones Nros. 762 del 8 de julio de 1993 y 479 del 23 de abril de 1998, ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el apartado 1 del artículo 829 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL para determinar las mercaderías que resulten pasibles del beneficio del reintegro.

Que a través del Decreto N° 1126/17 se aprobó, como Anexo I, la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, con su correspondiente Arancel Externo Común (A.E.C.) y Reintegros a la Exportación (R.E.).

Que mediante la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 762/93 se elevó en CINCO (5) puntos el nivel del reintegro a la exportación de las mercaderías que correspondan exclusivamente a materiales elaborados dentro del territorio de las Provincias de CATAMARCA, JUJUY y SALTA, y a partir de las sustancias minerales extraídas, en los Departamentos indicados en el artículo 1° de la citada Resolución.

Que a través de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 479/98 se estableció que las mercaderías definidas como litio, óxido e hidróxido de litio, cloruro de litio y carbonato de litio son sustancias primarias con elaboración comprendidas en los beneficios establecidos en la resolución citada en el considerando precedente.

Que en la actualidad ese sector de la economía registra un crecimiento exponencial cuya demanda global ha llevado a un incremento significativo en los precios internacionales de los recursos relativos al litio, con la consecuente mejora en materia de competitividad.

Que, por lo expuesto, es necesario efectuar ajustes en la política de reintegros a la exportación de sustancias minerales y productos derivados comprendidos en las pertinentes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el apartado 1 del artículo 829 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto para las mercaderías descriptas como litio, óxido e hidróxido de litio, cloruro de litio y carbonato de litio, comprendidas en las posiciones arancelarias 2805.19.90, 2825.20.10, 2825.20.20, 2827.39.60 y 2836.91.00 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), el beneficio instituido mediante la Resolución N° 762 del 8 de julio de 1993, modificada por su similar Resolución N° 479 del 23 de abril de 1998, ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyense los niveles del Reintegro a la Exportación (R.E.) establecidos en el Anexo I del Decreto N° 1126 del 29 de diciembre de 2017 y sus modificatorios por los que se indican para cada una de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), que integran el ANEXO (IF-2023-05953528-APN-SM#MEC) que forma parte integrante de la presente medida, conforme allí se detalla.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2023 N° 5431/23 v. 06/02/2023

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

Decreto 60/2023

DCTO-2023-60-APN-PTE - Dase por designado Director de Gestión Documental.

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-135460206-APN-DGD#CNCPS, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, 299 del 7 de mayo de 2021 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 299/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Gestión Documental de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 14 de diciembre de 2022 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Albano ANTOGNOZZI (D.N.I. N° 38.550.070) en el cargo de

Director de Gestión Documental de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 16 - CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 06/02/2023 N° 5432/23 v. 06/02/2023

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Decreto 61/2023

DCTO-2023-61-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 1° de febrero de 2023, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del señor PRESIDENTE DE LA NACIÓN, al contador público y magíster en Administración Estratégica Antonio Raúl ARACRE (D.N.I. N° 16.894.970).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 06/02/2023 N° 5433/23 v. 06/02/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Decreto 59/2023

DCTO-2023-59-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 27 de diciembre de 2022, la renuncia presentada por el doctor Daniel Edgardo DI GREGORIO (D.N.I. N° 10.125.082) al cargo de Vicepresidente Primero del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 06/02/2023 N° 5429/23 v. 06/02/2023

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprobá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 81/2023

DECAD-2023-81-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-127411774-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Registro y Designación del Personal de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Jackeline Yamila FERRARI (D.N.I. N° 36.941.707), en el cargo de Coordinadora de Registro y Designación del Personal de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Eduardo Enrique de Pedro

e. 06/02/2023 N° 5128/23 v. 06/02/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 82/2023

DECAD-2023-82-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-115761960-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Dictámenes de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 15 de noviembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Rocío Mercedes GARCÍA (D.N.I. N° 29.067.241) en el cargo de Coordinadora de Dictámenes de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 15 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Eduardo Enrique de Pedro

e. 06/02/2023 N° 5132/23 v. 06/02/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decisión Administrativa 80/2023

DECAD-2023-80-APN-JGM - Dase por designado Director General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-131313555-APN-SIP#JGM, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 262 del 28 de febrero de 2020 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 262/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que con el fin de designar en el citado cargo al doctor Julio César BALBI resulta necesario exceptuarlo del requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional previsto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164, el cual establece como impedimento para el ingreso tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o gozar de un beneficio previsional.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 5° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Julio César BALBI (D.N.I. N° 11.815.916) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio y con carácter de excepción respecto al artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Juan Cabandie

e. 06/02/2023 N° 5126/23 v. 06/02/2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 83/2023

DECAD-2023-83-APN-JGM - Dase por designado Director General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-111169058-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1184 del 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1184/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir de 1° de octubre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Daniel Esteban DE GIANO (D.N.I. N° 32.243.043) en el cargo de Director General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Eduardo Enrique de Pedro

e. 06/02/2023 N° 5131/23 v. 06/02/2023

El Boletín en tu celular
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:  

Boletín Oficial de la República Argentina

13 de ago. del 2021

Legislación y Avisos Oficiales
Primera Sección

Sociedades y Avisos Judiciales
Segunda Sección

Contrataciones



Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 176/2023

RESOL-2023-176-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

Visto el Expediente N° EX-2023-10879170-APN-DRRHH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022, N° 33 del 20 de enero de 2021 y sus prórrogas y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas. Asimismo, cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que por el Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció en su Artículo 1° que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el Artículo 2° inciso d. del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, se dispusieron las excepciones a lo previsto en el Artículo 1°, quedando exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que mediante el Decreto N° 33/21 se dispuso la designación transitoria de la licenciada María Gabriela SALOMONE (D.N.I. N° 18.126.695) en el cargo de Coordinadora de Gestión de Urgencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que las prórrogas de las designaciones resultan necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17 y sus modificatorios, y los Decretos N° 328/20 y N° 935/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 24 de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria de la licenciada María Gabriela SALOMONE (D.N.I. N° 18.126.695) en el cargo de Coordinadora de Gestión de Urgencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel "B" Grado 0, del CONVENIO

COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 2°.- Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de enero de 2023

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20- 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 06/02/2023 N° 5000/23 v. 06/02/2023

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 186/2023

RESOL-2023-186-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

Visto el EX-2023-12050344- -APN-DRPD#AND, las Leyes Nros. 22.431 y 24.901, y sus modificatorias y complementarias; los Decretos N° 1193 del 14 de octubre de 1998, 260 de fecha 12 de marzo de 2020, y 167 del 11 de marzo de 2021; las Resoluciones de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 60 del 17 de marzo de 2020, 209 del 6 de junio de 2020, 1116 del 14 de diciembre de 2020, 1919 del 17 de noviembre de 2021, y 806 del 10 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS), como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que tiene a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad y la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que por el Decreto N° 95/18 fueron transferidas, a la órbita de la ANDIS, las responsabilidades primarias y acciones, créditos presupuestarios, bienes, personal y dotaciones del entonces Servicio Nacional de Rehabilitación, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, estableciendo su continuidad, a todos los efectos legales, a través de la Agencia.

Que el Decreto N° 160/18, que aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ANDIS, estableció como responsabilidad primaria de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios, la de asistir a la Dirección Ejecutiva en la gestión técnica administrativa del otorgamiento del Certificado Único de Discapacidad (CUD), procurando facilitar la disponibilidad de los recursos técnicos necesarios que garanticen a las personas con discapacidad el acceso a sus derechos.

Que, asimismo, el referido Decreto dispuso que la ANDIS, a través del área respectiva, tiene entre sus acciones la de “entender y actuar como Autoridad de Aplicación de la normativa vigente, referida a la valoración y certificación de la discapacidad conforme las clasificaciones nacionales e internacionales, coordinando acciones con autoridades nacionales, provinciales y municipales”.

Que, por el artículo 3 de la Ley N° 22.431, se establece que la ANDIS certificará, en cada caso, la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como la orientación prestacional pertinente, añadiendo que el certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Que, por razones fundadas en el cuidado de la salud pública amparadas en el Decreto N°260/20 y sus normas modificatorias, complementarias y sucesivas prórrogas, la Resolución ANDIS N°209/20 prorrogó, por el término de UN (1) año, contando desde la fecha de su vencimiento, los CUD emitidos en virtud de las Leyes N°22.431 y modificatorias y N°24.901, con vencimiento entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Que, posteriormente, mediante la Resolución ANDIS N° 1116/20, se prorrogaron por el plazo de UN (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, los CUD cuyo vencimiento acaeciera entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Que, a su vez, mediante la Resolución ANDIS N° 1919/21 se decidió prorrogar por el término de UN (1) año, los CUD con vencimiento entre el 1° de enero de 2022 y el 30 de junio del 2022, inclusive.

Que el último antecedente relacionado con la política de prórrogación implementada tuvo lugar a través de la Resolución ANDIS N° 806/22 por la cual se prorrogaron, por el término de UN (1) año, los CUD con vencimiento entre el 1° de julio de 2022 y el 31 de diciembre del 2022, inclusive.

Que, sin perjuicio de los fundamentos expuestos en los actos resolutivos precitados, es de resaltar que a través de la reciente Resolución ANDIS N° 113/2023 se instituyó el denominado "Plan de Promoción, Mejoramiento y Fortalecimiento de la Certificación de la Discapacidad", como propuesta integral que busca mejorar los procesos y la normativa vigente en la materia, a partir de la optimización administrativa, la amplificación del despliegue territorial y el fortalecimiento del rol proactivo del Estado en la vinculación y acompañamiento de las personas con discapacidad.

Que, para lograr una implementación progresiva y eficiente de las líneas de acción amparadas en el mentado Plan, se requiere de la adopción de diversas medidas normativas y operativas que contribuyan con una ejecución armoniosa del mismo.

Que, así, se estima conveniente prorrogar por el término de UN (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los CUD cuyo vencimiento opere entre el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

Que por los mismos fundamentos corresponde también extender, por el término de UN (1) año contado a partir de su vencimiento, las prórrogas dispuestas por las ya citadas Resoluciones ANDIS N° 1919/21 y 806/22.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 698/17 y N° 935/20.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróguense, por el término de UN (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901, con vencimiento entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre del 2023, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase, por el término de UN (1) año a partir de su vencimiento, las prórrogas dispuestas por los artículos 1° de las Resoluciones ANDIS N° 1919/21 y N° 806/22, de acuerdo con los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios para que se proceda a la implementación administrativa y operativa de la presente medida, y realice las acciones necesarias a tal efecto. Asimismo, corresponde instruir a dicha Dirección Nacional a fin de propiciar la notificación del presente acto resolutivo a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Superintendencia de Servicios de Salud (SSS), Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), por intermedio de la Dirección Ejecutiva de esta AGENCIA, como así también a los organismos y jurisdicciones responsables de evaluar y certificar discapacidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 06/02/2023 N° 5231/23 v. 06/02/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución 177/2023****RESOL-2023-177-APN-ENRE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-10266915-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° RESOL-2023-54-APN-SE#MEC de fecha 1 de febrero de 2023, se establecieron los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de abril de 2023, los que obran en el Anexo I (IF-2023-11446561-APN-DNRYDSE#MEC) de la citada resolución.

Que, asimismo, dispuso la continuidad de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, establecidos en el Anexo II (IF-2022-17198259-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución SE N° 105 de fecha 23 de febrero de 2022.

Que, además, estableció en su artículo 9 los precios sin subsidio que deberán considerarse para identificar el Subsidio Estado Nacional en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de abril de 2023, los que se encuentran contenidos en el Anexo III (IF-2023-08454966-APN-DNRYDSE#MEC).

Que, según el Anexo I (IF-2023-11446561-APN-DNRYDSE#MEC) de la RESOL-2022-54-APN-SE#MEC, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el Precio Estacional de Transporte (PET) que entrarán en vigencia a partir del 1 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023, son los que se detallan a continuación.

Que para los Grandes Usuarios con potencias mayores a 300 kW (GUDI), General el precio de referencia de la potencia es 738.753 \$/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico, 13.102 \$/MWh; valle, 13.090 \$/MWh; y resto, 13.096 \$/MWh.

Que para los Grandes Usuarios con potencias mayores a 300 kW (GUDI), identificados como Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación, el precio de referencia de la potencia es 80.000 \$/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico, 9.846 \$/MWh; valle, 9.706 \$/MWh; y resto, 9.776 \$/MWh.

Que para los usuarios no residenciales, el precio de referencia de la potencia es 80.000 \$/MW-mes; con respecto al precio estabilizado de la energía para cada banda horaria con demandas < 10kW se abren en dos subcategorías, a saber: Demanda General Distribuidor no residencial <= 800 kWh/mes, cuyos precios son pico, 7.556 \$/MWh; valle, 7.327 \$/MWh; y, resto, 7.441 \$/MWh; y, Demanda General Distribuidor no residencial excedente a 800 kWh/mes es: pico, 9.774 \$/MWh; valle, 9.632 \$/MWh; y, resto, 9.703 \$/MWh. Por su parte, los usuarios no residenciales con demandas > 10kW y < 300 kW, enfrentan PEE para cada banda horaria de: pico, 9.774 \$/MWh; valle, 9.632 \$/MWh; y resto, 9.703 \$/MWh.

Que para los usuarios residenciales Nivel 1, el precio de referencia de la potencia es 80.000 \$/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico, 9.365 \$/MWh; valle, 9.257 \$/MWh; y resto, 9.311 \$/MWh.

Que para los usuarios residenciales Nivel 2, el precio de referencia de la potencia es 80.000 \$/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico, 3.129 \$/MWh; valle, 2.832 \$/MWh; y resto, 2.981 \$/MWh.

Que para los usuarios residenciales Nivel 3, el precio de referencia de la potencia es 80.000 \$/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es para las demandas <= 400 kWh/mes: pico, 3.943 \$/MWh; valle, 3.568 \$/MWh; y resto, 3.756 \$/MWh; y para las demandas excedentes a los 400 kWh/mes el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico, 9.365 \$/MWh; valle, 9.257 \$/MWh; y resto, 9.311 \$/MWh.

Que, ahora bien, cabe señalar que los precios correspondientes a la categoría Grandes Usuarios General cuyas demandas son mayores a los 300 kW aumentaron un SESENTA Y DOS POR CIENTO (62%) con respecto a los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y en un VEINTIÚN POR CIENTO (21%) con relación al Precio Estabilizado de la Energía (PEE) establecidos en la Resolución N° RESOL-2022-719-APN-SE#MEC de fecha 1 de febrero de 2023 que estuvieron vigentes hasta el 31 de enero de 2023.

Que los Organismos y Entes Públicos que prestan los Servicios Públicos de Salud y Educación (OSPE) tienen un aumento del PEE del VEINTINUEVE POR CIENTO (29%).

Que los usuarios no residenciales con demandas < 10kW que se abren en dos subcategorías: Demanda General Distribuidor no residencial <= 800 kWh/mes no tienen aumento del PEE y Demanda General Distribuidor no residencial excedente a 800 kWh/mes observan un aumento en el PEE del TREINTA POR CIENTO (30%). Por su parte, los usuarios no residenciales con demandas > 10kW y < 300 kW, enfrentan un aumento del TREINTA POR CIENTO (30%).

Que en cuanto a los usuarios residenciales del Nivel 1 tienen un aumento del PEE del TREINTA Y SIETE POR CIENTO (37%); los residenciales Nivel 2 mantienen los PEE vigentes del periodo anterior y los residenciales Nivel 3 para las demandas menores o iguales a los 400 kWh/mes tienen un aumento del PEE del VEINTISÉIS POR CIENTO (26%) y para los consumos excedentes de energía eléctrica de 400 kWh/mes se le aplican los PEE definidos para el Nivel 1.

Que teniendo en cuenta los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el Precio Estacional de Transporte (PET) establecidos en la Resolución N° RESOL-2022-54-APN-SE#MEC, se calculó el cuadro tarifario para los Residenciales Nivel 1 y demás categorías tarifarias que entrará en vigencia a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del día 1 de febrero de 2023, que se informa en el IF-2023-12321247-APN-ARYEE#ENRE.

Que, con respecto al cuadro tarifario vigente al 31 de enero de 2023, la categoría Residencial Nivel 1 aumenta en promedio un VEINTINUEVE POR CIENTO (29%); los usuarios Generales con consumos de hasta 800 kWh/mes no enfrentan cambios, mientras que para los G2 y G3 los incrementos se ubican en promedio en (SIETE POR CIENTO (7%) y DIECISÉIS POR CIENTO (16%), respectivamente. Las facturas de los usuarios T2 aumentan en promedio un DIECINUEVE POR CIENTO (19%); T3 baja y media tensión aumentan en promedio entre VEINTE POR CIENTO (20%) y (VEINTICUATRO POR CIENTO (24%); y los GUDIS (demandas mayores a los 300 kW) aumentan en baja tensión un VEINTIÚN POR CIENTO (21%) y en media tensión un VEINTITRÉS POR CIENTO (23%).

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2022-54-APN-SE#MEC, para los usuarios residenciales del Nivel 2, como ya se mencionara, continúan los precios vigentes establecidos en la Resolución N° RESOL-2022-719-APN-SE#MEC; el cuadro tarifario se detalla en el IF-2023-11313007-APN-ARYEE#ENRE.

Que cabe señalar que para las Entidades de Bien Público comprendidas en la Ley N° 27.218 y para el cálculo de la tarifa social EDENOR S.A. se deberá tener en cuenta el cuadro tarifario que corresponde al Nivel 2.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2022-54-APN-SE#MEC, para los usuarios residenciales Nivel 3 se detalla el cuadro tarifario vigente a partir 1 de febrero de 2023 en el IF-2023-11313455-APN-ARYEE#ENRE.

Que, con respecto al cuadro vigente al 31 de enero de 2023, los usuarios residenciales aumentan en promedio un DIECISIETE POR CIENTO (17%).

Que, en cuanto a la participación del Costo Propio de Distribución (CPD), al 1 de febrero de 2023 se sitúa en el orden del VEINTITRÉS POR CIENTO (23%) del total de la facturación estimada para la empresa, considerando en el caso de los usuarios residenciales la energía anual consumida (base semestre 51 de la Tabla 10 del Modelo de Datos de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD -ENRE- N° 2 de fecha 7 de enero de 1998) por los usuarios de cada uno de los niveles considerados en la segmentación según el Registro de Acceso a los Subsidios de Energía (RASE).

Que, de esta forma, la tarifa media de la distribuidora se ubica en el orden de los 10,988 \$/kWh.

Que, en el Anexo III (IF-2023-08454966-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución N° RESOL-2022-54-APN-SE#MEC, la SE estableció, en base al costo real de abastecimiento de la energía y potencia calculado por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), los siguientes precios de referencia sin subsidio para el período 1 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023, a los efectos de que los prestadores del servicio público de distribución puedan calcular el subsidio del ESTADO NACIONAL en la factura de los usuarios.

Que el precio de referencia de la potencia es 738.753 \$/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico, 13.102 \$/MWh; valle, 13.090 \$/MWh; y resto, 13.096 \$/MWh.

Que, de acuerdo a la instrucción recibida en el artículo 9 de la Resolución N° RESOL-2021-54-APN-SE#MEC y considerando los precios sin subsidio antes detallados, en el IF-2023-12321712-APN-ARYEE#ENRE se determinaron los cargos de energía y potencia para la categoría y subcategoría tarifaria residencial Niveles 1, 2 y 3 y demás categorías subsidiadas que EDENOR S.A. deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo al consumo mensual de cada usuario el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como Subsidio Estado Nacional en las facturas de sus usuarios.

Que dicho concepto deberá ser incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información a la persona usuaria.

Que, a partir de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el Precio Estacional de Transporte (PET) establecidos en la Resolución N° RESOL-2022-54-APN-SE#MEC para el período del 1 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023, corresponde aprobar las tarifas para los Clubes de Barrio y del Pueblo (CdByP) que integran el listado que confecciona al respecto el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución SE N° 742 de fecha 1 de noviembre de 2022, las cuales obran en el IF-2023-11314486-APN-ARYEE#ENRE.

Que, teniendo en cuenta los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el Precio Estacional de Transporte (PET) establecidos en la Resolución N° RESOL-2022-54-APN-SE#MEC para el período del 1 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023, corresponde aprobar las tarifas de inyección aplicables a los Usuarios-Generadores, las cuales obran en el IF-2023-12322105-APN-ARYEE#ENRE.

Que, por último, en función de los cambios introducidos por la Resolución N° RESOL-2021-54-APN-SE#MEC, corresponde adecuar los valores tarifarios de aplicación para el sistema de medición autoadministrada de los usuarios residenciales Nivel 1, 2 y 3, los cuales se detallan en el IF-2023-11315482-APN-ARYEE#ENRE.

Que se ha realizado el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 2, 40 al 49 y 56 incisos a), b), d) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

**EI INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el cuadro tarifario a aplicar para los usuarios Residenciales Nivel 1 y demás categorías tarifarias por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) a partir de las CERO HORAS (00:00 H) del 1 de febrero de 2023, que se informa en el IF-2023-12321247-APN-ARYEE#ENRE, que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el cuadro tarifario para los usuarios Residenciales Nivel 2 que EDENOR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de febrero de 2023, que se informa en el IF-2023-11313007-APN-ARYEE#ENRE, el que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 3.- Aprobar el cuadro tarifario para los usuarios Residenciales Nivel 3 que EDENOR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de febrero de 2023, que se informa en el IF-2023-11313455-APN-ARYEE#ENRE, que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 4.- Instruir a EDENOR S.A. que, para las Entidades de Bien Público comprendidas en la Ley N° 27.218 y para el cálculo de la tarifa social, deberá tener en cuenta el cuadro tarifario establecido para los usuarios Residenciales de Nivel 2, que se informa en el IF-2023-11313007-APN-ARYEE#ENRE de este acto del que forma parte integrante.

ARTÍCULO 5.- Instruir a la EDENOR S.A. a que, teniendo en cuenta los valores contenidos en el IF-2023-12321712-APN-ARYEE#ENRE de este acto del que forma parte integrante y de acuerdo al consumo mensual de cada usuario, calcule el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado de manera destacada como Subsidio Estado Nacional en la sección de la factura que contiene la información al usuario.

ARTÍCULO 6.- Informar a EDENOR S.A. que, a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de febrero de 2023, el valor de la tarifa media asciende a 10,988 \$/kWh.

ARTÍCULO 7.- Aprobar las tarifas que deberá aplicar EDENOR S.A. a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de febrero de 2023 para los Clubes de Barrio y del Pueblo (CdByP) que integran el listado que confecciona al respecto el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución SE N° 742 de fecha 1 de noviembre de 2022, las cuales obran en el IF-2023-11314486-APN-ARYEE#ENRE de este acto, del que forma parte integrante.

ARTÍCULO 8.- Aprobar las Tarifas de Inyección para Usuarios-Generadores contenidas en el IF-2023-12322105-APN-ARYEE#ENRE, que forma parte integrante de este acto, vigentes a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 9.- Aprobar los valores tarifarios de aplicación para el sistema de medición autoadministrada de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), que se detallan en el IF-2023-11315482-APN-ARYEE#ENRE que forma parte integrante de este acto, vigentes a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 10.- Dentro del término de CINCO (5) días corridos de notificada la presente resolución, EDENOR S.A. deberá publicar los cuadros tarifarios vigentes al 1 de septiembre de 2022 en por lo menos DOS (2) diarios de mayor circulación de su área de concesión.

ARTÍCULO 11.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 1 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 12.- Notifíquese a EDENOR S.A., a las asociaciones de defensa del usuario y/o consumidor registradas, a la SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES y a la COMISIÓN DE USUARIOS RESIDENCIALES (CUR).

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la dirección nacional del registro oficial y archívese.

Walter Domingo Martello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2023 N° 5068/23 v. 06/02/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 179/2023

RESOL-2023-179-APN-ENRE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-10267065-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° RESOL-2023-54-APN-SE#MEC de fecha 1 de febrero de 2023, se establecieron los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de abril de 2023, los que obran en el Anexo I (IF-2023-11446561-APN-DNRYDSE#MEC) de la citada resolución.

Que, asimismo, dispuso la continuidad de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, establecidos en el Anexo II (IF-2022-17198259-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución SE N° 105 de fecha 23 de febrero de 2022.

Que, además, estableció en su artículo 9 los precios sin subsidio que deberán considerarse para identificar el Subsidio Estado Nacional en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de abril de 2023, los que se encuentra contenidos en el Anexo III (IF-2023-08454966-APN-DNRYDSE#MEC).

Que, según el Anexo I (IF-2023-11446561-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución N° RESOL-2022-54-APN-SE#MEC, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el Precio Estacional de Transporte (PET) que entrarán en vigencia a partir del 1 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023, son los que se detallan a continuación.

Que para los Grandes Usuarios con potencias mayores a 300 kW (GUDI), General el precio de referencia de la potencia es 738.753 \$/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico, 13.102 \$/MWh; valle, 13.090 \$/MWh; y resto, 13.096 \$/MWh.

Que para los Grandes Usuarios con potencias mayores a 300 kW (GUDI), identificados como Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación, el precio de referencia de la potencia es 80.000

\$/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico, 9.846 \$/MWh; valle, 9.706 \$/MWh; y resto, 9.776 \$/MWh.

Que para los usuarios no residenciales, el precio de referencia de la potencia es 80.000 \$/MW-mes; con respecto al precio estabilizado de la energía para cada banda horaria con demandas < 10kW se abren en dos subcategorías, a saber: Demanda General Distribuidor no residencial <= 800 kWh/mes, cuyos precios son pico, 7.556 \$/MWh; valle, 7.327 \$/MWh; y resto, 7.441 \$/MWh; y Demanda General Distribuidor no residencial excedente a 800 kWh/mes es: pico, 9.774 \$/MWh; valle, 9.632 \$/MWh; y resto 9.703 \$/MWh. Por su parte, los usuarios no residenciales con demandas > 10kW y < 300 kW, enfrentan PEE para cada banda horaria de: pico, 9.774 \$/MWh; valle, 9.632 \$/MWh; y resto, 9.703 \$/MWh.

Que para los usuarios Residenciales Nivel 1, el precio de referencia de la potencia es 80.000 \$/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico, 9.365 \$/MWh; valle, 9.257 \$/MWh; y resto, 9.311 \$/MWh.

Que para los usuarios Residenciales Nivel 2, el precio de referencia de la potencia es 80.000 \$/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico, 3.129 \$/MWh; valle, 2.832 \$/MWh; y resto, 2.981 \$/MWh.

Que para los usuarios Residenciales Nivel 3, el precio de referencia de la potencia es 80.000 \$/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es para las demandas < = 400 kWh/mes: pico, 3.943 \$/MWh; valle, 3.568 \$/MWh; y resto, 3.756 \$/MWh; y, para las demandas excedentes a los 400 kWh/mes el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es pico, 9.365 \$/MWh; valle, 9.257 \$/MWh; y resto, 9.311 \$/MWh.

Que, ahora bien, cabe señalar que los precios correspondientes a la categoría Grandes Usuarios General cuyas demandas son mayores a los 300 kW aumentaron un SESENTA Y DOS POR CIENTO (62%) con respecto a los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y en un VEINTIÚN POR CIENTO (21%) con relación al Precio Estabilizado de la Energía (PEE) establecidos en la Resolución N° RESOL-2022-719-APN-SE#MEC de fecha 28 de octubre de 2022 que estuvieron vigentes hasta el 31 de enero de 2023.

Que los Organismos y Entes Públicos que prestan los Servicios Públicos de Salud y Educación (OSPE) tienen un aumento del PEE del VEINTINUEVE POR CIENTO (29%).

Que los usuarios no residenciales con demandas < 10kW que se abren en dos subcategorías: Demanda General Distribuidor no residencial <= 800 kWh/mes no tienen aumento del PEE y Demanda General Distribuidor no residencial excedente a 800 kWh/mes observan un aumento en el PEE del TREINTA POR CIENTO (30%). Por su parte, los usuarios no residenciales con demandas > 10kW y < 300 kW, enfrentan un aumento del TREINTA POR CIENTO (30%).

Que en cuanto a los usuarios residenciales del Nivel 1 tienen un aumento del PEE del TREINTA Y SIETE POR CIENTO (37%); los residenciales Nivel 2 mantienen los PEE vigentes del periodo anterior; y los residenciales Nivel 3 para las demandas menores o iguales a los 400 kWh/mes tienen un aumento del PEE del VEINTISÉIS POR CIENTO (26%) y para los consumos excedentes de energía eléctrica de 400 kWh/mes se le aplican los PEE definidos para el Nivel 1.

Que teniendo en cuenta los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el Precio Estacional de Transporte (PET) establecidos en la Resolución N° RESOL-2022-54-APN-SE#MEC, se calculó el Cuadro tarifario para los residenciales Nivel 1 y demás categorías tarifarias que entrará en vigencia a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del día 1 de febrero de 2023, que se informa en el IF-2023-12322595-APN-ARYEE#ENRE.

Que, con respecto al cuadro tarifario vigente al 31 de enero de 2023, la categoría residencial aumenta en promedio un VEINTINUEVE POR CIENTO (29%); los usuarios Generales con consumos de hasta 800 kWh/mes no enfrentan cambios, mientras que para los G2 y G3 los incrementos se ubican en promedio en SIETE POR CIENTO (7%) y DIECISÉIS POR CIENTO (16%), respectivamente. Las facturas de los usuarios T2 aumentan en promedio un VEINTIÚN POR CIENTO (21%); T3 baja y media tensión aumentan en promedio entre VEINTIÚN POR CIENTO (21%) y VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y los GUDIS (demandas mayores a los 300 kW) en baja tensión aumentan en promedio un VEINTE POR CIENTO (20%) y en media tensión VEINTITRÉS POR CIENTO (23%).

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2022-54-APN-SE#MEC, para los usuarios residenciales del Nivel 2, como ya se mencionara, continúan los precios vigentes establecidos en la Resolución N° RESOL-2022-719-APN-SE#MEC; el cuadro tarifario se detalla en el IF-2023-11354076-APN-ARYEE#ENRE.

Que cabe señalar que para las Entidades de Bien Público comprendidas en la Ley N° 27.218 y para el cálculo de la tarifa social EDESUR S.A. se deberá tener en cuenta el cuadro tarifario que corresponde al Nivel 2.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2022-54-APN-SE#MEC, para los usuarios residenciales Nivel 3 se detalla el cuadro tarifario vigente a partir 1 de febrero de 2023 en el IF-2023-11354522-APN-ARYEE#ENRE.

Que, con respecto al cuadro vigente al 31 de enero de 2023, los usuarios residenciales aumentan en promedio un DIECISIETE POR CIENTO (17%).

Que, en cuanto a la participación del Costo Propio de Distribución (CPD) al 1 de febrero de 2023 se sitúa en el orden del VEINTE POR CIENTO (20%) del total de la facturación estimada para la empresa, considerando en el caso de los usuarios residenciales la energía anual consumida (base semestre 51 de la Tabla 10 del Modelo de Datos de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD -ENRE- N° 2 de fecha 7 de enero de 1998) por los usuarios de cada uno de los niveles considerados en la segmentación según el Registro de Acceso a los Subsidios de Energía (RASE).

Que, de esta forma, la tarifa media de la distribuidora se ubica en el orden de los 11,127 \$/kWh.

Que en el Anexo III (IF-2023-08454966-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución N° RESOL-2022-54-APN-SE#MEC, la SE estableció en base al costo real de abastecimiento de la energía y potencia calculado por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), los siguientes precios de referencia sin subsidio para el período 1 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023, a los efectos de que los prestadores del servicio público de distribución puedan calcular el subsidio del ESTADO NACIONAL en la factura de los usuarios.

Que el precio de referencia de la potencia es 738.753 \$/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico, 13.102 \$/MWh; valle, 13.090 \$/MWh; y resto, 13.096 \$/MWh.

Que de acuerdo a la instrucción recibida en el artículo 9 de la Resolución N° RESOL-2021-54-APN-SE#MEC y considerando los precios sin subsidio antes detallados, se determinaron en el IF-2023-12323024-APN-ARYEE#ENRE los cargos de energía y potencia para la categoría y subcategoría tarifaria residencial Niveles 1, 2 y 3 y demás categorías subsidiadas que EDESUR S.A. deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo al consumo mensual de cada usuario el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como Subsidio Estado Nacional en las facturas de sus usuarios.

Que dicho concepto deberá ser incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario.

Que a partir de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el Precio Estacional de Transporte (PET) establecidos en la Resolución N° RESOL-2022-54-APN-SE#MEC para el período 1 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023, corresponde aprobar las tarifas para los Clubes de Barrio y del Pueblo (CdByP) que integran el listado que confecciona al respecto el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución SE N° 742 de fecha 1 de noviembre de 2022, las cuales obran en el IF-2023-11355349-APN-ARYEE#ENRE.

Que, por último, teniendo en cuenta los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el Precio Estacional de Transporte (PET) establecidos en la Resolución N° RESOL-2022-54-APN-SE#MEC para el período 1 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023, corresponde aprobar las tarifas de inyección aplicables a los Usuarios-Generadores, las cuales obran en el IF-2023-12322105-APN-ARYEE#ENRE.

Que se ha realizado el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 2, 40 al 49 y 56 incisos a), b), d) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Cuadro Tarifario a aplicar para los usuarios residenciales Nivel 1 y demás categorías tarifarias por la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de febrero de 2023, que se informa en el IF-2023-12322595-APN-ARYEE#ENRE que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Cuadro Tarifario para los usuarios residenciales Nivel 2 que EDESUR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de febrero de 2023, que se informa en el IF-2023-11354076-APN-ARYEE#ENRE y que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 3.- Aprobar el Cuadro Tarifario para los usuarios residenciales Nivel 3 que EDESUR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de febrero de 2023, que se informa en el IF-2023-11354522-APN-ARYEE#ENRE y que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 4.- Instruir a EDESUR S.A. que, para las Entidades de Bien Público comprendidas en la Ley N° 27.218 y para el cálculo de la tarifa social, deberá tener en cuenta el cuadro tarifario establecido para los usuarios residenciales de Nivel 2, que se informa en el IF-2023-11354076-APN-ARYEE#ENRE de este acto del que forma parte integrante.

ARTÍCULO 5.- Instruir a EDESUR S.A. a que, teniendo en cuenta los valores contenidos en el IF-2023-12323024-APN-ARYEE#ENRE de este acto del que forma parte integrante y de acuerdo al consumo mensual de cada usuario, calcule el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado de manera destacada como "Subsidio Estado Nacional" en la sección de la factura que contiene la información al usuario.

ARTÍCULO 6.- Informar a EDESUR S.A. que, a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de febrero de 2023, el valor de la tarifa media asciende a 11,127 \$/kWh.

ARTÍCULO 7.- Aprobar las tarifas que deberá aplicar EDESUR S.A. a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de febrero de 2023 para los Clubes de Barrio y del Pueblo (CdByP) que integran el listado que confecciona al respecto el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución SE N° 742 de fecha 1 de noviembre de 2022, las cuales obran en el IF-2023-11355349-APN-ARYEE#ENRE de este acto del que forma parte integrante.

ARTÍCULO 8.- Aprobar las Tarifas de Inyección para Usuarios-Generadores contenidas en el IF-2023-12322105-APN-ARYEE#ENRE que forma parte integrante de este acto, vigentes a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 9.- Dentro del término de CINCO (5) días corridos de notificada la presente resolución, EDESUR S.A. deberá publicar los cuadros tarifarios vigentes al 1 de septiembre de 2022 en por lo menos DOS (2) diarios de mayor circulación de su área de concesión.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 1 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 11.- Notifíquese a EDESUR S.A., a la SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES y a la COMISIÓN DE USUARIOS RESIDENCIALES (CUR).

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Walter Domingo Martello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2023 N° 5070/23 v. 06/02/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 51/2023

RESOL-2023-51-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-58912990- -APN-GDYGNV#ENARGAS, la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, el Reglamento del Servicio de Distribución y las Resoluciones ENARGAS N° I-910/09, N° 35/93 y N° 3676/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Actuación N° IF-2022-57811463-APN-SD#ENARGAS del 8 de junio de 2022, Buenos Aires Gas S.A. (en adelante "BAGSA") solicitó autorización para la construcción de un nuevo punto de conexión con el gasoducto Neuba II operado por Transportadora de Gas del Sur S.A. (en adelante "TGS") en conjunto con la construcción de una estación de separación y medición con un caudal de diseño de 1500 m³/h y una Estación Reguladora de

Presión (ERP) 70/1.5 kg/cm² con un caudal de 1500 m³/h, las que se vincularán al Gasoducto TGS mediante un ramal de aproximadamente 50 metros de longitud y 2" de diámetro.

Que, asimismo, señaló que la obra prevé el tendido de una red de distribución para abastecer a la localidad de Patricios, la cual tiene previsto una longitud proyectada total de 20.300 metros de cañería de polietileno de distintos diámetros. En una primera etapa, indicó que se estima que se ejecutarán 13.900 metros del total de la cañería y se colocarán 2 válvulas de bloqueo. Además, requirió –conjuntamente- la autorización para operar y mantener la obra referida en carácter de Subdistribuidor de gas natural por redes en la localidad de Patricios, en los términos de la Resolución ENARGAS N° 35/93.

Que, de la referida presentación efectuada por BAGSA, surge que el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires son las entidades patrocinantes del proyecto. Además, con respecto al financiamiento, el emprendimiento será realizado con recursos provenientes del "Fondo Especial para Obras de Gas", conforme lo obrante en los Artículos 78 y 79 de la Ley Provincial N° 8474, modificada por la Ley N° 15.310, circunstancia por la cual los usuarios beneficiarios contemplados dentro del proyecto no afrontarán ningún costo por el repago de las obras a realizarse dado el carácter no reembolsable de los aportes.

Que, con relación a los usuarios a abastecer, BAGSA señaló que el emprendimiento prevé alimentar a 267 usuarios residenciales, para los cuales estimó un consumo promedio de 146 m³/mes (1.750 m³/año aproximadamente). De igual manera, contempló la conexión de 8 usuarios comerciales para los cuales estimó un consumo promedio anual de 2.000 m³.

Que, por otro lado, según lo informado por BAGSA, en el Cronograma de Ejecución de Obras se detalló que para la ejecución del proyecto se prevé un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos (aproximadamente 12 meses), trabajos que se iniciarán a los noventa (90) días corridos contados a partir del día hábil siguiente de notificación de la autorización emitida por ENARGAS.

Que, en otro orden, conforme el detalle de la inversión total requerida, surge del presupuesto acompañado que el monto de la obra, incluyendo impuestos, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$295.727.361.-).

Que, a su vez, con relación al cumplimiento del régimen de publicidad establecido en el Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I-910/09, BAGSA acompañó copia de la Nota 46/2022 del 31 de mayo de 2022, suscripta por su Presidente mediante la que solicita autorización para quedar exceptuado de efectuar publicaciones y proceder a la apertura del registro de oposición, en virtud de que la obra de referencia será afrontada en su totalidad con fondos de la citada empresa y, consecuentemente, no implicaría costo alguno para los futuros usuarios beneficiarios de la misma.

Que, asimismo, conforme surge del citado Anexo I de la Actuación N° IF-2022-57811463-APN-SD#ENARGAS, BAGSA se compromete, en carácter de declaración jurada, a aplicar y hacer las normas técnicas y de seguridad en vigencia aprobadas por el ENARGAS, en la ejecución, habilitación, operación y mantenimiento del emprendimiento que puso a consideración.

Que, por otra parte, BAGSA también acompañó documentación inherente a la Resolución ENARGAS N° 35/93, solicitando autorización en carácter de Subdistribuidor para operar y mantener el proyecto referido a realizarse en la localidad de Patricios.

Que, en ese sentido, con relación a la solicitud de autorización para operar como Subdistribuidor, mediante la Nota N° NO-2021-60640164-APN-GDYGNV#ENARGAS del 15 de junio de 2022, se le requirió a CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. (en adelante e indistintamente "PAMPEANA" o la "Distribuidora"), en su calidad de Distribuidora del área, que se expida respecto de la presentación efectuada por BAGSA, ello dado el derecho de prioridad del cual es titular la Distribuidora en la zona que se quiere abastecer, conforme lo expresamente normado en el Artículo 12, inciso (1), Anexo I del Decreto PEN N° 1738/1992 y en el Numeral 2.2., Capítulo II, Subanexo I, Anexo B del Decreto PEN N° 2255/92.

Que, como respuesta a dicho requerimiento, mediante Actuación N° IF-2022-70462749-APN-SD#ENARGAS del 11 de julio de 2022, PAMPEANA manifestó que no tiene previsto realizar las inversiones necesarias para efectuar la distribución de gas natural en la citada localidad de Patricios, como tampoco ser el operador del emprendimiento de referencia.

Que, posteriormente, BAGSA efectuó una nueva presentación ingresada como Actuación N° IF-2022-82463531-APN-SD#ENARGAS del 9 de agosto de 2022, donde detalló la normativa que establece el mecanismo de financiación a partir del "Fondo Especial para Obras de Gas" y adjuntó las Notas intercambiadas con la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, donde se manifestó que se efectuaría una transferencia de fondos en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de BAGSA con destino a la ejecución de obras, en el marco de la Ley N° 13.358 y el Decreto

N° 28/04. También acompañó copias de los planos en formato legible y documentación relativa al Representante Técnico.

Que, además, mediante Actuación N° IF-2022-94239827-APN-SD#ENARGAS del 07 de septiembre de 2022, BAGSA remitió documentación contable e impositiva como respuesta a la Nota N° NO-2022-91033491-APN-GDYE#ENARGAS del 30 de agosto de 2022.

Que, por otra parte, y a los fines de cumplir con todo lo requerido en la Resolución ENARGAS N° 35/93, mediante Nota N° NO-2022-135126611-APN-GAL#ENARGAS del 15 de diciembre de 2022, se solicitó a BAGSA que presentara copia certificada del Acta de distribución de cargos en vigencia y del “Formulario de Declaración Jurada de Intereses” (Decreto PEN N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/2017 de la ex Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) actualizado.

Que, consecuentemente, mediante Actuación N° IF-2022-136287948-APN-SD#ENARGAS del 19 de diciembre de 2022, BAGSA respondió a lo solicitado en dicha Nota presentando el Formulario de Declaración Jurada de Intereses y copia certificada del Acta de distribución de cargos en vigencia.

Que la Resolución ENARGAS N° I-910/09 estableció cuál es la información y documentación que una Distribuidora de gas o un tercero deben presentar ante el ENARGAS, a los fines de obtener la autorización para el inicio de una obra de expansión de redes de distribución como la proyectada.

Que las autorizaciones para operar como Subdistribuidor las otorga el ENARGAS conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS N° 35/93 que aprobó el “COMPENDIO DE INSTRUCCIONES PARA SUBDISTRIBUIDORES”, considerando también las situaciones generales y particulares que sean inherentes al trámite legal precitado

Que, en ese marco, intervino la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, la cual, luego de efectuar el análisis de la documentación presentada por la Distribuidora, elaboró el Informe N° IF-2022-83591144-APN-GDYGNV#ENARGAS del 11 de agosto de 2022, concluyendo que: “desde el punto de vista técnico, el solicitante ha cumplimentado los requisitos técnicos establecidos en la Resolución ENARGAS N° I-910/09, por lo que esta Gerencia no tiene objeciones que formular para que sea autorizada la ejecución del emprendimiento que nos ocupa”.

Que, asimismo, agregó que la autorización aludida comprende solamente a la ejecución de las obras precedentemente descriptas, necesarias para alimentar con gas natural a las Localidades citadas en el presente informe, quedando en cabeza de la Licenciataria de Distribución de gas de la zona, la aprobación de los proyectos correspondientes, el seguimiento e inspección de los trabajos y su habilitación.

Que también destacó que el Subdistribuidor sólo podría dar inicio a la obra bajo las condiciones de que, quienes la construyan, cuenten con: a) Los planos de proyecto constructivo del emprendimiento aprobados por la Licenciataria con jurisdicción en cada área de trabajo; b) Los permisos, autorizaciones y/o certificados emitidos por las autoridades y/u organismos competentes con injerencia en la zona de emplazamiento; c) Haber obtenido de las empresas de otros servicios la información de las interferencias correspondientes, y d) La designación de la inspección de obra por parte de las Licenciatarias.

Que, en el mismo orden de ideas, señaló que la documentación citada en los referidos apartados a), b) y c) debería estar vigente a la fecha de inicio de la obra y que, durante su ejecución, se deberían efectuar -dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente- los trabajos que correspondieran para restituir las zonas afectadas por las obras a su condición original.

Que, en otro orden, expresó que los trabajos se deberán ejecutar en forma orgánica de manera tal que contemplen, la realización de las obras que permitan, desde su inicio, el suministro de gas al área proyectada, continuando su avance con la instalación de la red mediante las cañerías de alimentación en forma conjunta con las de menor diámetro que de ellas se derivan, adoptando asimismo, las previsiones para que no queden zonas relegadas que luego constituyan áreas aisladas dentro del sistema.

Que, asimismo, señaló con relación a futuras ampliaciones que la peticionante prevea ejecutar, que aquellas deberían realizarse en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

Que, finalmente, respecto a la solicitud de BAGSA para actuar como Subdistribuidor de gas natural por redes en la localidad de Patricios, la citada Gerencia concluyó que: “desde el punto de vista técnico, no habría impedimentos para autorizar, en el marco del Artículo 16° de la Ley N° 24.076, su reglamentación y la Resolución ENARGAS N° 35/93, a Buenos Aires Gas S.A. a operar y mantener las instalaciones, descriptas precedentemente, para la provisión de gas natural a la localidad de Patricios, Provincia de Buenos Aires, en carácter de SUBDISTRIBUIDOR, dentro de los límites físicos del sistema determinado en el Plano BAG-GD-223-PL-PR/17 Rev. A.”

Que también tomó intervención la Gerencia de Transmisión de este Organismo, la cual elaboró el Informe N° IF-2022-88082936-APN-GT#ENARGAS del 23 de agosto de 2022, donde concluyó que BAGSA presentó la documentación ambiental que establece la Norma NAG-153 y que deberá contar al inicio de la obra, con todos los

permisos y autorizaciones que correspondan, emitidos por las autoridades competentes con injerencia en la zona de emplazamiento.

Que, asimismo, señaló que BAGSA deberá aplicar las pautas y procedimientos estipulados en su Manual de Procedimientos Ambientales.

Que, por último, indicó que TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR deberá velar por el estricto cumplimiento de los estándares técnicos y tecnológicos que requieran cada uno de los aspectos vinculados con las tareas a ser provistas en el marco de la Obra de conexión a su Sistema, siendo de aplicación los términos indicados en el punto 20 del modelo de Reglamento del Servicio de la Licencia de Transporte aprobado por el Decreto PEN N° 2255/92.

Que, seguidamente, la Gerencia de Desempeño y Economía, elaboró los Informes N° IF-2022-90489347-APN-GDYE#ENARGAS del 29 de agosto de 2022 y N° IF-2022-95050543-APN-GDYE#ENARGAS del 9 de septiembre de 2022, de los que se desprende que la obra tiene un presupuesto de \$295.727.361-pesos doscientos noventa y cinco millones setecientos veintisiete mil trescientos sesenta y uno -(IVA incluido) y que el financiamiento será llevado a cabo por BAGSA. De esta manera, no se contempla ningún pago ni aporte de los potenciales usuarios del servicio para la obra, por lo que no resulta necesario realizar el cálculo del valor del negocio del proyecto en cuestión.

Que, a su vez, dicha Unidad Técnica concluyó que BAGSA ha dado cumplimiento a la normativa vigente en relación a los requisitos contables; impositivos y previsionales.

Que, en particular, con relación a los requerimientos asegurativos, señaló que previo al inicio de la prestación del servicio de distribución de Gas Natural por redes en la localidad de Patricios, Partido de 9 de Julio, Pcia. de Buenos Aires, BAGSA deberá incorporar Civil la actividad de Subdistribución de gas natural por redes en su Póliza vigente de Responsabilidad Civil y, además, los nuevos Activos Esenciales en la Póliza vigente de Todo Riesgo Operativo.

Que, intervino nuevamente la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular de este Organismo a través de los Informes N° IF-2022-110796669-APN-GDYGNV#ENARGAS del 18 de octubre de 2022 y N° IF-2022-132997727-APN-GDYGNV#ENARGAS del 11 de diciembre de 2022.

Que, comenzó analizando en esta oportunidad, si PAMPEANA había ejercido su derecho de prioridad -contemplado en el Numeral 2.2 de las Reglas Básicas de la Licencia- del que es titular en el caso por encontrarse la localidad de Patricios dentro de su zona licenciada, cuestión sobre lo que concluyó que la Distribuidora ha manifestado o exteriorizado su desinterés respecto del proyecto presentado por BAGSA, y a su vez -en línea consecuente con tales manifestaciones- no ha efectuado actos o realizado exposiciones que permitan inferir una postura contraria en tal sentido.

Que, posteriormente, luego de reseñar la normativa aplicable que otorga competencia al ENARGAS para resolver las cuestiones relacionadas con la autorización de inicio de las obras de magnitud de gas por redes, expresó que en ese marco las cuestiones a tratar eran las siguientes: 1) Establecer si resulta pertinente autorizar a BAGSA la ejecución del emprendimiento "ABASTECIMIENTO CON GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE PATRICIOS-PARTIDO DE NUEVE DE JULIO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES", en el marco del artículo 16 de la Ley N° 24.076, su reglamentación y de la Resolución ENARGAS N° I-910/09; 2) Resolver si se ha dado cumplimiento a los extremos de publicidad establecidos en la Resolución ENARGAS N° I-910/09 y su Anexo II; 3) Determinar el aporte que BAGSA deba efectuar al presente proyecto; y 4) Considerar si resulta procedente autorizar a BAGSA a operar y mantener el emprendimiento referido en carácter de Subdistribuidor en el marco del Art. 16 de la Ley 24.076, su reglamentación y la Resolución ENARGAS N° 35/93.

Que, respecto del primer punto, la citada Gerencia entendió que: "correspondería autorizar la ejecución de la obra de marras en los términos del artículo 16 inciso b) de la Ley N° 24.076, su reglamentación y la Resolución ENARGAS N° I-910/09, pudiendo dar inicio a la misma una vez cumplimentados los condicionamientos de orden técnico detallados en los IF-2022-83591144-APN-GDYGNV#ENARGAS e IF-2022-88082936-APN-GT#ENARGAS, y teniendo en cuenta las observaciones vertidas en el presente Informe".

Que, por otra parte, y en lo que materia ambiental se refiere, ratificó lo expresado por la Gerencia de Transmisión en el Informe N° IF-2022-88082936-APN-GT#ENARGAS, señalando que, al inicio de la obra, BAGSA deberá contar con todos los permisos y autorizaciones que correspondan, emitidos por las autoridades competentes con injerencia en la zona de emplazamiento y se deberán aplicar las pautas y procedimientos estipulados en su Manual de Procedimientos Ambientales.

Que, en cuanto a la segunda cuestión, sostuvo que atento que BAGSA informó que la obra de infraestructura que nos ocupa será realizada con aportes no reembolsables, se debería hacer lugar al pedido de excepción a la publicación en virtud de que el mismo queda encuadrado dentro del marco estipulado en el Punto 15 del Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I-910/09. En atención a ello, correspondería que esa empresa y la Provincia de Buenos Aires atiendan y resuelvan los reclamos que sobre la cuestión mencionada pudieran surgir.

Que, respecto del tercer punto, en línea con lo manifestado por la Gerencia de Desempeño y Economía en el Informe N° IF-2022-90489347-APN-GDYE#ENARGAS, señaló que por ser BAGSA quien financia, ejecuta y opera la obra, sin costo alguno para los futuros usuarios beneficiados, no corresponde realizar cálculo del valor del negocio del proyecto en cuestión.

Que, por último, procedió a analizar lo concerniente a la solicitud de autorización efectuada por BAGSA a los fines de obtener la autorización para convertirse en Subdistribuidor de la obra mencionada, sobre lo que concluyó que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución ENARGAS N° 35/93, por lo que correspondería otorgarle la autorización para operar el emprendimiento en cuestión, previo pago a este Organismo de la tasa de fiscalización mínima correspondiente, el que se tomará como pago a cuenta de la tasa de fiscalización definitiva que corresponda abonar en su oportunidad.

Que, sobre el plazo de la autorización, consideró que debería ser concedido hasta el final de la licencia otorgada a la Distribuidora del área. Y agregó que, la presente Autorización, debería comenzar a tener vigencia una vez que la obra se encuentre en condiciones técnicas y de seguridad para ser habilitada al servicio de acuerdo a la normativa vigente.

Que, además, señaló que BAGSA podrá iniciar su actividad como Subdistribuidor teniendo en cuenta los límites físicos de acuerdo a los planos de proyecto BAG-GD-223-PL-PR/17 Rev. A, correspondientes a la obra de 'ABASTECIMIENTO CON GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE PATRICIOS- PARTIDO DE NUEVE DE JULIO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES'.

Que también indicó que BAGSA deberá contar con el personal, los activos, el equipamiento y la documentación técnica que resulten necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones acorde a las pautas mínimas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Que, asimismo, la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular consideró que a través de la presentación registrada como Actuación IF-2022-105267926-APN-SD#ENARGAS, BAGSA informó que ha designado un nuevo profesional quien ejercerá las funciones de operador Técnico, siendo este distinto al indicado primeramente y puntualizó que BAGA actualizó la documentación remitida oportunamente. En base a ello, concluyó que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución ENARGAS N° 35/93, por lo que correspondería otorgar a BAGSA la autorización para operar el emprendimiento en cuestión en carácter de Subdistribuidor.

Que, analizando si PAMPEANA ejerció su derecho de prioridad, corresponde destacar que de un análisis armónico sobre la normativa que rige en el particular y teniendo en cuenta actos administrativos previos dictados por este Organismo en el marco de situaciones similares a la presente, la prioridad que tienen las Licenciatarias para construir, operar y mantener instalaciones de gas cede –entre otros supuestos- cuando se ha exteriorizado un desinterés por parte de la Distribuidora, en la promoción de un proyecto presentado por un tercero interesado dentro de la zona de su licencia.

Que, a la luz de dichas consideraciones, la Distribuidora ha manifestado o exteriorizado su desinterés respecto del proyecto presentado por BAGSA, y a su vez -en línea consecuente con tales manifestaciones- no ha efectuado actos o realizado exposiciones que permitan inferir una postura contraria en tal sentido.

Que, por todo lo expuesto, corresponde autorizar la ejecución de la obra de marras en los términos del Artículo 16 inciso b) de la Ley N° 24.076, su reglamentación y la Resolución ENARGAS N° I-910/09, pudiendo darse inicio a la misma una vez cumplimentados los condicionamientos de orden técnico detallados a lo largo de la presente.

Que, al respecto, teniendo en cuenta que BAGSA informó que la obra será financiada con recursos propios en carácter de único aportante, sin preverse recupero alguno por parte de futuros usuarios, corresponde ordenar que la Subdistribuidora atienda y resuelva los reclamos que en ese marco pudieren surgir.

Que, en tal sentido y sin perjuicio de la magnitud del emprendimiento, si bien siempre que se solicite el aporte de interesados o beneficiarios del servicio a proveer, corresponde exigir la publicación determinada en el Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I-910/09 o un sucedáneo que acredite la conformidad de aquellos, por los motivos expresados corresponder en este caso otorgar a BAGSA la excepción a la publicación.

Que, en otro orden, corresponde establecer que Transportadora de Gas del Sur S.A. deberá velar por el estricto cumplimiento de los estándares técnicos y tecnológicos que requieran cada uno de los aspectos vinculados con las tareas a ser provistas en el marco de la Obra de conexión a ese Sistema conforme lo ordenado por el punto 20 del Reglamento de Servicio de Transporte aprobado por Decreto PEN N° 2255/92.

Que, asimismo, cabe señalar que dado que es el subdistribuidor BAGSA quien financia, ejecuta y opera la obra, sin costo alguno para los futuros usuarios beneficiados, no debe realizarse en este caso el cálculo del valor del negocio del proyecto en cuestión.

Que con relación a la solicitud de autorización efectuada por BAGSA a los fines de obtener la autorización para convertirse en Subdistribuidor de la obra mencionada -en el marco del Artículo 16 de la Ley N° 24.076,

su reglamentación y en los términos de la Resolución ENARGAS N° 35/93-, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la citada Resolución por lo que corresponde otorgar a BAGSA la autorización para operar el emprendimiento en cuestión en carácter de Subdistribuidor, previo pago a este Organismo del 50% de la tasa de fiscalización mínima correspondiente, el que se tomará como pago a cuenta de la tasa de fiscalización definitiva que corresponda abonar en su oportunidad.

Que, con relación al plazo de la autorización para operar como Subdistribuidor, corresponde otorgar aquella hasta la finalización de la licencia conferida a CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

Que, por otro lado, de manera previa al inicio de las actividades como Subdistribuidor, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N° 3676/06, en relación con los contratos asegurativos obligatorios, por lo que BAGSA deberá remitir a esta Autoridad los contratos de Responsabilidad Civil y de Todo Riesgo Operativo, incorporando BAGSA la actividad de Subdistribución de gas natural por redes en la localidad de Patricios, Partido 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires en su Póliza vigente de Responsabilidad Civil, y los nuevos Activos Esenciales en la Póliza vigente de Todo Riesgo Operativo.

Que, por lo tanto, BAGSA podrá iniciar su actividad teniendo en cuenta los límites físicos de acuerdo al Proyecto Plano BAG-GD-223-PL-PR/17 Rev. A., correspondiente a la obra en cuestión.

Que la presente Autorización tendrá vigencia, una vez que la obra se encuentre en condiciones técnicas y de seguridad para ser habilitada al servicio de acuerdo a la normativa vigente.

Que BAGSA deberá contar con el personal, los activos, el equipamiento y la documentación técnica que resulten necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones acorde a las pautas mínimas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Que, en ese sentido, cabe destacar que el Subdistribuidor es un sujeto regulado por el ENARGAS, resultándole de aplicación todos los derechos y obligaciones inherentes a los sujetos prestadores del servicio de distribución de gas por redes, tal como se encuentra establecido en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

Que, entre las obligaciones específicas de las Prestadoras -que atañen tanto a las Distribuidoras como a las Subdistribuidoras-, está las de operar la Red de Distribución y prestar el Servicio Licenciado: (i) en forma regular y continua salvo casos de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor o situaciones que cuenten con la conformidad de la Autoridad Regulatoria y sin perjuicio del derecho de la Licenciataria de suspender la prestación del servicio a los Clientes en mora de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Servicio de Distribución; (ii) en forma prudente, eficiente y diligente y de acuerdo con las buenas prácticas de la industria (Numeral 4.2.2. de las RBLD).

Que, en este orden de ideas, el ENARGAS debe velar y controlar la prestación del servicio a fin que se brinde conforme a la normativa vigente, obligación que conlleva la potestad de imponer sanciones a los prestadores de los servicios de transporte y distribución en los casos que advierta incumplimientos. Asimismo, se encuentra habilitado para revocar o declarar la caducidad la autorización respectiva en caso de que así lo resulte procedente conforme a hechos comprobados de la prestación del servicio autorizado que así lo justifiquen.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria ha tomado la debida intervención (conf. Art. 7° de la Ley N.º 19.549).

Que, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 y el Artículo 52, incisos a), d) y x) de la Ley N° 24.076, su Decreto reglamentario, la Resolución ENARGAS N° I-910/2009, y los Decretos N° 278/2020, N° 1020/20, N° 871/21, N° 571/22 y 815/22.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° Autorizar a BUENOS AIRES GAS S.A. la ejecución del proyecto denominado "ABASTECIMIENTO CON GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE PATRICIOS - PARTIDO DE NUEVE DE JULIO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES", en los términos del Artículo 16 de la Ley N° 24.076, su reglamentación, y de la Resolución ENARGAS N° I-910/09, pudiéndose dar inicio a la obra una vez que, quien la construya, cuente con: a) Los planos de proyecto constructivo del emprendimiento aprobados por la Licenciataria con jurisdicción en cada área de trabajo; b) Los permisos, autorizaciones y/o certificados emitidos por las autoridades y/u organismos competentes con injerencia en la zona de emplazamiento; c) Haber obtenido de las empresas de otros servicios la información de las interferencias correspondientes; d) La designación de la inspección de obra por parte de la Licenciataria.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la documentación citada en los apartados a), b) y c) del artículo precedente, deberá estar vigente a la fecha de inicio de la obra, y que durante la ejecución de la misma se deberán efectuar -dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente- los trabajos que correspondan para restituir las zonas afectadas por las obras a su condición original.

ARTÍCULO 3º: Tener por desistido el derecho de prioridad de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. para construir, operar y mantener las obras necesarias para abastecer con gas natural por redes a la localidad de Patricios, Partido de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a BUENOS AIRES GAS S.A. para operar y mantener las instalaciones necesarias para proveer con gas natural distribuido por redes a la localidad de Patricios, Partido de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, dentro de los límites físicos correspondientes al emprendimiento determinado en Planos BAG-GD-223-PL-PR/17 Rev. A, según los términos de la Resolución ENARGAS N° 35/93.

ARTÍCULO 5º: Disponer que la autorización establecida en el artículo precedente se hará efectiva cuando: i) las instalaciones construidas se encuentren en condiciones técnicas y de seguridad de acuerdo a la normativa vigente; hubieren sido aprobadas por CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., y se habiliten total o parcialmente; y ii) BUENOS AIRES GAS S.A. haya abonado el 50% de la Tasa de Fiscalización y Control, que se tomará como pago a cuenta de la Tasa definitiva que le corresponderá abonar en su oportunidad.

ARTÍCULO 6º: BUENOS AIRES GAS S.A. deberá contar, previo al inicio de la obra, con todos los permisos y autorizaciones que en materia ambiental correspondan, emitidas por las autoridades competentes de la zona de emplazamiento. Asimismo, deberá aplicar las pautas y procedimientos estipulados en su Manual de Procedimientos Ambientales.

ARTÍCULO 7º: Determinar que TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. deberá velar por el estricto cumplimiento de los estándares técnicos y tecnológicos que requieran cada uno de los aspectos vinculados con las tareas ejecutadas el marco de la Obra de conexión a ese Sistema, ello conforme lo previsto en el punto 20 del Reglamento de Servicio de Transporte aprobado por Decreto PEN N.º 2255/92.

ARTÍCULO 8º: Eximir a BUENOS AIRES GAS S.A. del cumplimiento de los requisitos estipulados en el Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I-910/09 de acuerdo con lo establecido en el punto 15 del mismo.

ARTÍCULO 9º: Determinar que BUENOS AIRES GAS S.A. deberá atender y resolver todos los reclamos que pudieran generarse por la cuestión mencionada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 10: Determinar que en atención a que BUENOS AIRES GAS S.A. es quién solicita autorización para ejecutar, operar y mantener la obra definida en el ARTÍCULO 1º sin costo alguno para los futuros usuarios, no corresponde la realización de la Evaluación Económica en los términos exigidos por la Resolución ENARGAS N° I/910/09.

ARTÍCULO 11: Ordenar que BUENOS AIRES GAS S.A. deberá contar con el personal, los activos, el equipamiento y la documentación técnica que resulten necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones acorde a las pautas mínimas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 12: Ordenar a BUENOS AIRES GAS S.A. que –en forma previa al inicio de las actividades como Subdistribuidor- deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N° 3.676/06 en relación a los contratos en materia de seguros obligatorios exigidos.

ARTÍCULO 13: Disponer que el plazo de vigencia de la autorización de la presente Subdistribución se otorga hasta el final de la licencia conferida a CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

ARTÍCULO 14: Disponer que la presente autorización se otorga, únicamente para el emprendimiento detallado en el artículo 1º de la presente, razón por la cual, al momento en que se disponga a efectuar nuevas extensiones de redes, se deberá ajustar a lo estipulado en la normativa vigente.

ARTÍCULO 15: Notificar a BUENOS AIRES GAS S.A., CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A y TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. en los términos del Artículo 41 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 16: Publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archivar.

Oswaldo Felipe Pitrau

e. 06/02/2023 N° 5222/23 v. 06/02/2023



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**Resolución 19/2023****RESOL-2023-19-APN-INDEC#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

VISTO el Expediente EX-2023-07232411-APN-DGAYO#INDEC, la Ley N° 17.622, el Decreto N° 3110 del 30 de diciembre de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5°, inciso a), de la Ley N° 17.622 establece que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) deberá planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional (SEN).

Que, asimismo, el Artículo citado indica, en su inciso b), que el Instituto también deberá confeccionar el programa anual de las estadísticas y censos nacionales.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS ejerce el rol de liderazgo y rectoría del Sistema Estadístico Nacional promoviendo las mejores prácticas en materia de calidad estadística y el desarrollo de las actividades estadísticas oficiales en todo el territorio de la Nación.

Que la realización de operaciones estadísticas se encuentra concatenada y, por lo tanto, requiere contar con una estructura inter-temporal establecida en un programa plurianual desagregado mediante la programación anual de actividades, lo cual fortalece, asimismo, el monitoreo de los proyectos y la prevención de los riesgos con ellos asociados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS aprobó, mediante su Resolución N° 65 del 10 de abril de 2021 (RESOL-2021-65-APN-INDEC#MEC), su "Plan Estratégico 2021-2026", donde se establece que la planificación inter-temporal será llevada a cabo mediante el diseño, implementación y supervisión tanto de programas trienales como anuales de trabajo.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, el primer período de planificación trienal que corresponde al Plan Estratégico precitado, es el comprendido entre los años 2021 y 2023, mientras que el tercer período anual respectivo es el período 2023.

Que, según lo establecido en el Plan Estratégico precitado, los programas de trabajo trienales definirán las actividades y proyectos a llevarse a cabo durante el período, y tendrán como propósito presentar el alcance en términos de objetivos generales, específicos y productos entregables.

Que, a partir de esos proyectos trienales, los programas anuales de trabajo contendrán la planificación detallada de los proyectos y actividades identificados que se realizarán durante cada año calendario, como así también sus respectivos indicadores, que permitirán su monitoreo continuo y posterior evaluación.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS reafirma su compromiso con la comunidad estadística internacional, fuente y destino de oportunidades de desarrollo, innovación, conocimiento, intercambio de experiencias, respaldo mutuo y armonización estadística.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS dictó la Resolución N° 141 de fecha 14 de junio de 2018, que estableció el "Programa de Trabajo plurianual (2018-2020)", y posteriormente dictó la Resolución N° 53 de fecha 14 de marzo de 2019, que estableció el "Programa de Trabajo 2019".

Que en igual sentido, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS dictó la Resolución N° 49 de fecha 29 de mayo de 2020, que estableció el "Programa de Trabajo 2020", la Resolución N° 149 de fecha 18 de agosto de 2021, que estableció el "Programa Trienal de Trabajo 2021-2023 y el Programa Anual de Trabajo 2021" y la Resolución N° 91 de fecha 1 de junio de 2022, que estableció el "Programa Anual de Trabajo 2022".

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN, la DIRECCIÓN TÉCNICA y la DIRECCIÓN DE GESTIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS han tomado la intervención de su competencia prestando conformidad al "Programa Anual de Trabajo 2023".

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que por lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 17.622, el Artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 3110 de fecha 30 de diciembre de 1970 y el Decreto N° 92 de fecha 27 de diciembre de 2019, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el documento “Programa Anual de Trabajo 2023” que como Anexo I (IF-2023-07851030-APN-DNPYC#INDEC) forma parte integral de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

Marco Juan Lavagna

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2023 N° 5216/23 v. 06/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Resolución 23/2023

RESOL-2023-23-APN-INDEC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

Visto el Expediente EX-2022-105990404-APN-DGAYO#INDEC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución N° 744 del 19 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples 2021, para los agentes pertenecientes a la planta del personal permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, según se detalla en el Anexo (IF-2023-05931904-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado mediante el Anexo II de la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, los agentes mencionados en el Anexo (IF-2022-120818224-APN-DGRRHH#INDEC) obtuvieron la mayor calificación (NO-2022-105892496-APN-DDYCP#INDEC).

Que en idéntico sentido obra el listado conformado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión del INDEC, Anexo (IF-2023-05931904-APN-DGRRHH#INDEC).

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad, según consta en el acta del 14 de noviembre de 2022 (IF-2022-122827838-APN-DGRRHH#INDEC).

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración y Operaciones de la Dirección de Gestión del INDEC, informó que cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (DOCFI-2023-05168282-APN-DPYCP#INDEC).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INDEC ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el Artículo 2º del Anexo II a la Resolución N° 98/2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución N° 744 del 19 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, para los agentes pertenecientes a la planta del personal permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, según se detalla en el Anexo (IF-2023-05931904-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, correspondiente a las funciones simples del período 2021.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al INDEC para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA en los términos exigidos por el Artículo 3° de la Resolución N° 744 del 19 de octubre 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-744-APN-MEC).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marco Juan Lavagna

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2023 N° 5232/23 v. 06/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 180/2022

RESOL-2022-180-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO el Expediente EX-2020-47385331--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY LTD., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET Y CIA. (ARGENTINA) S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de arándano (*Vaccinium hybrid*) de denominación RIDLEY 0808, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 15 de noviembre de 2022, según Acta N° 497, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de arándano (*Vaccinium hybrid*) de denominación RIDLEY 0808, solicitada por la empresa MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY LTD., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET Y CIA. (ARGENTINA) S.A.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 06/02/2023 N° 5277/23 v. 06/02/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 21/2023

RESOL-2023-21-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07234767-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-74897082-APN-CGD#SGP del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, las Leyes Nros. 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 128 de fecha 9 de noviembre de 2021, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 128 de fecha 9 de noviembre de 2021, se dio inicio al proceso para la cobertura de NOVENTA Y CUATRO (94) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar a la SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció

que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-09729248-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de OCHENTA Y NUEVE (89) cargos se ha llevado a cabo mediante el expediente de inicio del presente proceso, citado en el VISTO.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de CINCO (5) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023- 11022946-APN-DPSP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CINCO (5) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 28 de febrero de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el día 10 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: curso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 22/2023****RESOL-2023-22-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-76336342-APN-DDRH#MI del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, las Leyes Nros. 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 140 de fecha 20 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 140 de fecha 20 de julio de 2022 se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO TRES (103) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14, del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección N° 1 han aprobado los perfiles y las Bases de NOVENTA Y NUEVE (99) cargos, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al MINISTERIO DEL INTERIOR de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que los procedimientos de selección de personal están caracterizados por su complejidad, debido a las normas que lo regulan y la intervención de un gran número de personas en un cuerpo interdisciplinario, que deben generar y organizar un caudal de datos muy importantes en intervalos de tiempo breves.

Que, el MINISTERIO DEL INTERIOR ha solicitado mediante Nota NO-2022-103604036-APN-DGRH#MI llevar a cabo una adecuación de los cargos que conformaban el Anexo I (IF-2022-49173543-APNSSEP#JGM) de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 140/22 conforme se describe en el IF-2022-1003695776-APN-DGRH#MI.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de NOVENTA Y NUEVE (99) cargos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y modificar el Anexo I de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N°140/22.

Que la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO ha informado mediante IF-2023-08797160-APN-DPSP#JGM que la aprobación de bases y perfiles, así como el llamado a convocatoria para los CUATRO (4) cargos con reserva de puesto, en el marco de lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 tramitarán en un nuevo expediente.

Que conforme el artículo 2°, del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de

selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y por el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo I IF-2022-49173543-APN-SSEP#JGM de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 140 de fecha 20 de julio de 2022, por el siguiente que, como Anexo I (IF-2023-07899669-APN-DPSP#JGM), forma parte integrante de la presente, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1 designado para la cobertura de NOVENTA Y NUEVE (99) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR de acuerdo al detalle obrante en los Anexos II IF-2023-08242892-APN-DPSP#JGM, III IF-2023-08244399-APN-DPSP#JGM y IV IF-2023-08245062-APN-DPSP#JGM que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de NOVENTA Y NUEVE (99) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 22 de febrero de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 03 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: curso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2023 N° 5043/23 v. 06/02/2023



¿Nos seguís en Instagram?
Buscanos en [@boletinoficialarg](https://www.instagram.com/boletinoficialarg)
y sigamos conectando la voz oficial



**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 23/2023****RESOL-2023-23-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-07827796- -APN-SGYEP#JGM y EX-2022-15843685- -APN-DRRHH#ME del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN respectivamente, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 281 de fecha 15 de diciembre de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 281 de fecha 15 de diciembre de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO QUINCE (115) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-08961175-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de NUEVE (9) cargos se llevará a cabo mediante un nuevo expediente.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de CIENTO SEIS (106) cargos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1 designado para la cobertura de CIENTO SEIS (106) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-07893660-APNDPSP#JGM, II IF-2023-07893929-APN-DPSP#JGM, III IF-2023-07894166-APN-DPSP#JGM, IV IF-2023- 07894607-APN-DPSP#JGM y V IF-2023-07895155-APN-DPSP#JGM, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CIENTO SEIS (106) cargos a incorporarse dentro de la Planta Permanente de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 22 de febrero de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 3 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2023 N° 5044/23 v. 06/02/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 24/2023

RESOL-2023-24-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07238791-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-60821692-APN-DRH#DNM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, respectivamente, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 156 de fecha 10 de diciembre de 2021, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 156 de fecha 10 de diciembre de 2021, se dio inicio al proceso para la cobertura de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (676) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del informe IF-2023-08890546-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (649) cargos se ha llevado a cabo mediante el expediente de inicio del presente proceso.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de VEINTISIETE (27) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de VEINTISIETE (27) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-07170156-APN-DPSP#JGM y II IF-2023-07171188-APN-DPSP#JGM, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de VEINTISIETE (27) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 28 de febrero de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el día 9 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2023 N° 5045/23 v. 06/02/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 25/2023

RESOL-2023-25-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-07236178-APN-SGYEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y EX-2021-85307884- -APN-DGAD#SMN del Registro del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, respectivamente, la Ley N° 22.431 y sus modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 178 de fecha 12 de agosto de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 178 de fecha 12 de agosto de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de OCHENTA Y UN (81) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del informe IF-2023-09017505-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de SETENTA Y SIETE (77) cargos se ha llevado a cabo mediante el expediente de inicio del presente proceso, citado en el VISTO.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de CUATRO (4) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-08483680-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CUATRO (4) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 22 de febrero de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el día 3 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: curso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 26/2023****RESOL-2023-26-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO los Expediente Nros. EX-2023-07826901- -APN-SGYEP#JGM y EX-2022-16466664-APN-SRRHH#CNV del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 259 de fecha 28 de noviembre de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 259 de fecha 28 de noviembre de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CUARENTA Y DOS (42) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del informe IF-2023-10881036-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de DOS (2) cargos reservados se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso a través del expediente, citado en el VISTO.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de CUARENTA (40) cargos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1 designado para la cobertura de CUARENTA (40) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-10417954-APN-DPSP#JGM y II IF-2023-10417933-APN-DPSP#JGM, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CUARENTA (40) cargos a incorporarse dentro de la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 6 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 16 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4º.- Fíjase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5º.- Fíjase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2023 N° 5346/23 v. 06/02/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 27/2023

RESOL-2023-27-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07567851-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-90747177-APN-DGGRH#MT del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 101 de fecha 7 de junio de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 101 de fecha 7 de junio de 2022 se dio inicio al proceso para la cobertura de QUINIENTOS SESENTA Y UN (561) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del informe IF-2023-08981025-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (497) se ha llevado a cabo mediante el expediente de inicio del presente proceso citado en el VISTO.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de SESENTA Y CUATRO (64) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de SESENTA Y CUATRO (64) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-07316969-APN-DPSP#JGM, II IF-2023-07317984-APN-DPSP#JGM y III IF-2023-07321631- APN-DPSP#JGM que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de SESENTA Y CUATRO (64) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 28 de febrero de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el día 9 de marzo de 2023 de 2022, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: curso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2023 N° 5344/23 v. 06/02/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 148/2023

RESOL-2023-148-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2023

VISTO el EX-2022-74503430- -APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y su modificatoria y N° 1139 del 8 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1139 del 8 de agosto de 2022 se le asignó UN (1) grado adicional a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma al agente DRAGONETTI, Julián Javier (CUIL 20279486863).

Que el mencionado agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 3, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-133984949-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de "Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 13 de fecha 15 de diciembre de 2022 (IF-2022-135195557-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente DRAGONETTI, Julián Javier.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne al agente Grado 3 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 13 (IF-2022-135195557-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación del agente DRAGONETTI, Julián Javier quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 3, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 3, Tramo General, al agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción DRAGONETTI, Julián Javier (CUIL 20279486863) en el puesto de "Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 153/2023****RESOL-2023-153-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el EX-2022-131770436- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente María Lourdes MOLINA (27-17482046-0), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 10, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-133948485-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de "Especialista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° VIII de fecha 15 de diciembre de 2022 (IF-2022-135325141-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente María Lourdes MOLINA.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado (9) y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° VIII de fecha 15 de diciembre de 2022 (IF-2022-135325141-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora María Lourdes MOLINA (27-17482046-0), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 10, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado (9), Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, María Lourdes MOLINA (27-17482046-0), en el puesto de “Especialista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 06/02/2023 N° 5057/23 v. 06/02/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 169/2023

RESOL-2023-169-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-65655127-APN-DLEIAER#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Molinos Rio de la Plata S.A, de RNE N° 02-031918, ha solicitado la excepción para que el producto: “Tapas de hojaldre para pascualinas, Marca: Favorita, Nombre de fantasía: Hojaldre, RNPA en trámite según expediente N° 2022-20195284”, pueda ser elaborado con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que la firma interesada realizó la presentación de un informe técnico con los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para el producto en cuestión, cuyo resultado demuestra que las propiedades sensoriales del alimento se ven afectadas cuando se incluye el núcleo vitamínico mineral requerido por la Ley N° 25630.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630, ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere hacer lugar a la solicitud para el producto cuya excepción solicita.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la ley.

Que del artículo 7° de dicha ley surge que su aplicación será función del MINISTERIO DE SALUD, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.630 y su decreto reglamentario.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hágese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma Molinos Rio de la Plata S.A, de RNE N° 02-031918, con domicilio en Bouchard 680, San Nicolás, Ciudad de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, el producto: "Tapas de hojaldre para pascualinas, Marca: Favorita, Nombre de fantasía: Hojaldre, RNPA en trámite según expediente N° 2022-20195284", por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 06/02/2023 N° 5360/23 v. 06/02/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 170/2023

RESOL-2023-170-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1215 del 14 de diciembre de 2021, N° 384 del 19 de abril de 2021 y su modificatoria y el Expediente N° EX-2022-24464385-APNDD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 1215 del 14 de diciembre de 2021 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de la entonces COORDINACIÓN DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS DE SALUD, actual COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la Lic. María Laura LANDRIEL.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 1215 del 14 de diciembre de 2021, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que se cuenta con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 22 de febrero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 1215 del 14 de diciembre de 2021, de la Lic. María Laura LANDRIEL (D.N.I. 25.895.615), en el cargo de Coordinadora de la entonces COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS DE SALUD, actual COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

e. 06/02/2023 N° 5352/23 v. 06/02/2023

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 32/2023

RESOL-2023-32-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el EX-2023-01851065- -APN-DDE#MTYD, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, 27.541 y 27.701, sus modificatorias y complementarias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 328 de fecha 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 1.397 de fecha 4 de agosto de 2020 y su modificatoria, y 4 de fecha 9 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, por Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a los Ministros y a

las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, mientras dure la emergencia pública.

Que, asimismo, se estableció que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias dispuestas, no podrán exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los cargos debían ser cubiertos conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se procedió a adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableciéndose entre ellos el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a esta Cartera.

Que mediante Decisión Administrativa N° 1.397 de fecha 4 de agosto de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, diversas unidades organizativas pertenecientes a la citada Jurisdicción.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias en distintos cargos del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, atento a no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido en las normas mencionadas.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos, ambas de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, han tomado intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y los Decretos Nros. 21 de fecha 10 de diciembre de 2019 y 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, desde y hasta la fecha que se indica en cada caso, las designaciones transitorias que se detallan en el IF-2023-12319942-APN-DGRRHH#MTYD que como Anexo forma parte de la presente medida, en los cargos y niveles que allí se consignan, pertenecientes a distintas dependencias del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Matías Lammens

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS**Resolución 3/2023****RESOL-2023-3-APN-SAE**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-07331208-APN-CGD#SGP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificaciones), el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el Decreto N° 124 del 21 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92 y sus modificaciones) prevé que las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Presidente o de la Presidenta de la Nación serán atendidas por las Secretarías que le dependen de manera directa, entre las que se encuentra la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, en ese marco, el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios contempla entre los cometidos asignados a la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN el de intervenir en el establecimiento, el análisis, la planificación y el seguimiento de los temas prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional en materia productiva y territorial, y asistir a la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en su seguimiento.

Que entre dichos temas cobra relevancia, en cuanto aquí interesa, el de la transición energética, especialmente por las profundas transformaciones que en su consecuencia están acaeciendo a nivel nacional e internacional en las matrices energéticas, en los mercados de la energía y en sectores de bienes de capital. A partir de estas consideraciones, de la transición energética se desprenden vectores de desarrollo para los cuales resulta estratégica la planificación de su despliegue en el territorio nacional, habida cuenta de su capacidad de potenciar procesos de cambio estructural y desarrollo económico en consistencia con objetivos de cuidado ambiental.

Que dicha transición incluye el desarrollo de la economía del hidrógeno de bajas emisiones de carbono en todas sus variedades, cuya producción cuenta con la potencialidad de satisfacer los objetivos de conformación de una matriz energética soberana, federal, inclusiva, sostenible, dinámica y estable, y a la vez propender al desarrollo económico a través del despliegue de nuevos sectores productivos potenciados por el cambio tecnológico y la innovación y la emergencia de nuevos mercados globales.

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 124/21 se creó el CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL como un órgano colegiado y de participación ciudadana para el debate y la búsqueda de consensos sobre prioridades estratégicas para el desarrollo de la República Argentina, en el ámbito de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el Artículo 6° del decreto citado en el párrafo anterior prevé que el CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL será presidido por el Secretario o la Secretaria de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y su Artículo 10 establece la agenda de trabajo sobre las “misiones país” que el Consejo debe desarrollar, entre las que resulta procedente contar las intituladas “Ecología Integral y Desarrollo Sustentable”, “Productividad con Cohesión Social” y “Educación y Trabajos del Futuro”.

Que la misión “Ecología Integral y Desarrollo Sustentable” propende a impulsar un desarrollo sostenible a nivel nacional y una transición energética justa, promoviendo las energías renovables, singularmente el hidrógeno como nuevo vector energético.

Que, a su vez, la misión “Productividad con Cohesión Social” abarca la promoción y facilitación de inversiones para el desarrollo, el impulso a la construcción de parques industriales y polos tecnológicos y el fomento de la integración internacional de economías regionales.

Que, finalmente, la misión “Educación y Trabajos del Futuro” busca abordar la formación en profesiones estratégicas como puente entre los sectores de la ciencia y la producción, y del sector empresarial con el gremial, así como la vinculación entre oferta y demanda de empleos en atención a los avances tecnológicos en ciernes.

Que, al respecto, resulta oportuno destacar la raigambre constitucional de los derechos a cuya satisfacción se encuentran enderezados algunos de los cometidos señalados, tal como la conservación de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer el de las generaciones futuras, según lo contempla el Artículo 41 de la Constitución Nacional, la que de igual modo propende al desarrollo sostenible a través del impulso de nuevas tecnologías y conocimientos, con especial atención en la creación de empleo y el desarrollo humano, según la manda que contienen los incisos 18 y 19 del Artículo 75 de la Constitución Nacional y el Artículo 6 del Pacto Internacional de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales que, a tenor de lo dispuesto por el inciso 22 del citado Artículo 75, cuenta con jerarquía constitucional.

Que, sin agotar la enunciación de normas relativas a la temática en trato, cabe traer a colación, además, los Artículos 5° y 6° del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, el Artículo 3° de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aprobada por la Ley N° 24.295 y los Artículos 4°, 6° y 7° del Acuerdo de París que fuera aprobada por la Ley N° 27.270.

Que habiéndose destacado en la reseña que antecede aquellos derechos que proveen lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico, a la productividad de la economía nacional y a la conservación de un medio ambiente sano, se estima pertinente subrayar la coexistencia, en distintas esferas de gobierno, de normas y acciones que se encuentran encaminadas a dotar de efectividad a los derechos aludidos que guardan adecuada relación con la materia aquí considerada.

Que, en ese marco, oportunamente se impulsó una agenda de debate, de intercambio de experiencias y de producción de conocimiento, que promovió el diálogo público-privado y la colaboración con el sector científico-tecnológico para la construcción de una hoja de ruta orientada al despliegue de la economía del hidrógeno en la República Argentina.

Que así, en la órbita del CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL se conformó la Mesa Interministerial del Hidrógeno, que reunió a representantes de jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional, de ciertas provincias y de actores privados, a fin de lograr un abordaje integral del desarrollo de una economía del hidrógeno que se compadeciera con una estrategia nacional, alcanzándose importantes resultados.

Que a partir de la experiencia recabada la Subsecretaría de Estrategia para el Desarrollo, previa consulta con la Dirección Nacional del Consejo Económico y Social, ambas de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, propició una mayor institucionalización del espacio conformado por la Mesa Interministerial del Hidrógeno, según surge del informe obrante en el orden 2 (IF2023-07352187-APN-SSSED#SAE) de las presentes actuaciones.

Que la iniciativa elevada a consideración de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN propende, en definitiva, a profundizar acciones que se encontraban en curso en la citada Mesa, sumando nuevos actores, cuando ello resulte menester, y estableciendo cometidos a cuya consecución deberán tender los distintos sectores del quehacer económico nacional.

Que, ello así, se considera que la mencionada iniciativa resultará de utilidad para la consecución de los fines públicos a cuya concreción debe coadyuvar la actuación de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en cuyo mérito, y dada la intervención de nuevos actores, se constituirá la Mesa Intersectorial del Hidrógeno en el ámbito del CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Que en atención a las incumbencias que oportunamente les fueron acordadas, resulta procedente facultar a la Subsecretaría de Estrategia para el Desarrollo y a la Dirección Nacional del Consejo Económico y Social para que, de consuno, coordinen la actuación de la Mesa Intersectorial del Hidrógeno.

Que, con miras a ello, resulta pertinente invitar a intervenir en la mesa aludida a determinados actores públicos y privados, en atención a su vinculación con la temática, y a las jurisdicciones y entidades públicas y privadas que las citadas Subsecretaría y Dirección Nacional determinen, en la medida en que sus cometidos guarden adecuada relación con los intereses comprometidos en la materia en trato.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y por el Decreto N° 124/21.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Constitúyase, en el ámbito del CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, la Mesa Intersectorial del Hidrógeno, a fin de contribuir con el diseño de una estrategia nacional integral tendiente a la promoción de la economía del hidrógeno de bajas emisiones y a promover el desarrollo de nuevas cadenas de valor del hidrógeno, en el marco del desarrollo sostenible y los procesos de transición energética y de descarbonización.

ARTÍCULO 2°. - Invítase a intervenir en la Mesa Intersectorial del Hidrógeno a los funcionarios o representantes que a tal fin designen la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE ECONOMÍA, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el MINISTERIO DE TRANSPORTE, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y

CULTO, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, YPF TECNOLOGÍA S.A. y el CONSORCIO H2AR.

ARTÍCULO 3°. - La Mesa Intersectorial del Hidrógeno deberá generar propuestas que contribuyan a que las jurisdicciones y entidades competentes puedan, entre otros cometidos:

1. Coordinar y articular entre las diferentes jurisdicciones y entidades públicas las acciones y políticas que se implementen desde el Estado Nacional en materia de hidrógeno.
2. Difundir insumos técnicos, específicos o transversales, relativos al hidrógeno a las diferentes áreas de gobierno, nacionales y locales, que integren la Mesa.
3. Participar en la elaboración de la Estrategia Nacional del Hidrógeno, fomentando una economía del hidrógeno en la República Argentina, en consistencia con los planes estratégicos de las diferentes áreas de gobierno que participan de la Mesa.
4. Promover el diálogo con diferentes actores del sector privado, la sociedad civil y el sector científico tecnológico, con miras a la construcción de consensos sobre los modos y tiempos en los que la economía del hidrógeno podrá desplegarse en el territorio nacional, así como recabar aportes que sirvan al diseño e implementación de políticas en materia de hidrógeno.

ARTÍCULO 4°. - La coordinación de la Mesa Intersectorial del Hidrógeno estará a cargo de la Subsecretaría de Estrategia para el Desarrollo y de la Dirección Nacional del Consejo Económico y Social de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las que, de consuno, adoptarán las medidas que resulten adecuadas para su desenvolvimiento y podrán invitar a intervenir en aquella a otras jurisdicciones y entidades públicas o privadas, o aceptar las propuestas de participación que cualquier entidad articule o les haga llegar.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mercedes Marcó del Pont

e. 06/02/2023 N° 5141/23 v. 06/02/2023

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO

Resolución 15/2023

RESOL-2023-15-APN-SEGEMAR#MEC

Ciudad del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 30/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-127370989- -APN-SEGEMAR#MEC, las Leyes Nros. 25.164, 27.541, 27.591 y 27.701; los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996, 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, 260 de fecha 12 marzo de 2020, 328 de fecha 31 de marzo de 2020, 399 de fecha 23 de abril de 2020, 167 de fecha 11 de marzo de 2021, 867 de fecha 23 de diciembre de 2021, 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, 426 de fecha 21 de julio de 2022, 451 de fecha 3 de agosto de 2022, 799 de fecha 30 de noviembre de 2022 y 863 de fecha 29 de diciembre de 2022; las Decisiones Administrativas Nros. 2.009 de fecha 6 de noviembre de 2020, 4 de fecha 5 de enero de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023 y las Resoluciones Nros. 3 de fecha 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 76 de fecha 2 de junio de 2021 y 149 de fecha 31 de agosto de 2022 del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 660 de fecha 24 de junio de 1996 se creó el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

Que, posteriormente, mediante el dictado del Decreto N° 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

Que por la Resolución N° 3 de fecha 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se homologó el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que mediante el dictado del Decreto N° 399 de fecha 23 de abril de 2020, se han designado las autoridades máximas del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE MINERÍA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por la Decisión Administrativa N° 2.009 de fecha 6 de noviembre de 2020, se designó transitoriamente a la Farmacéutica Liliana Beatriz GONZÁLEZ (D.N.I. N° 17.364.235) en el cargo de Directora del Centro de Investigación y Desarrollo de Materiales del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE MINERÍA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel B Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que, posteriormente, mediante el dictado de las Resoluciones del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO Nros. 76 de fecha 2 de junio de 2021 (RESOL-2021-76-APN-SEGEMAR#MDP) y 149 de fecha 31 de agosto de 2022 (RESOL-2022-149-APN-SEGEMAR#MDP), se procedió a prorrogar la Decisión Administrativa N° 2.009/2020.

Que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que, por razones de índole operativa, no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión.

Que la Farmacéutica Liliana Beatriz GONZÁLEZ se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido, acreditándose en el expediente electrónico por el que tramita la presente, la certificación de servicios correspondiente.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, en otro orden de ideas, por el Decreto N° 260 de fecha 12 marzo de 2020, modificado por sus similares Nros. 167 de fecha 11 de marzo de 2021, 867 de fecha 23 de diciembre de 2021 y 863 de fecha 29 de diciembre de 2022, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022 establece en su Artículo 2° que quedan exceptuadas de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que, asimismo, el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022, por un lado, indica en la última parte del Artículo 9° que el personal mantendrá su actual situación de revista, con motivo de la transferencia operada del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO al MINISTERIO DE ECONOMÍA mediante la respectiva modificación de la Ley de Ministerios y, por el otro, este último resulta ser continuador a todos sus efectos conforme el Artículo 11.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, de conformidad con el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 mediante el cual se prorrogó la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 5 de enero de 2022, a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO de conformidad con el Decreto N° 799 de fecha 30 de noviembre de 2022 mediante el cual se reglamentó parcialmente la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 10 de enero de 2023, a fin de atender el gasto no incluido en el ejercicio detallado en el considerando precedente y el resultante de la medida aquí propiciada.

Que la Asesoría Legal del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996, 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, 328 de fecha 31 de marzo de 2020 y 399 de fecha 23 de abril de 2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del día 13 de septiembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 2.009 de fecha 6 de noviembre de 2020, cuya última prórroga operó por conducto de la Resolución N° 149 de fecha 31 de agosto de 2022 del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (RESOL-2022-149-APN-SEGEMAR#MDP), de la Farmacéutica Liliana Beatriz GONZÁLEZ (D.N.I. N° 17.364.235) en el cargo de Directora del Centro de Investigación y Desarrollo de Materiales del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida fue imputado parcialmente con cargo a las partidas específicas correspondientes a la JURISDICCIÓN 50 (MINISTERIO DE ECONOMÍA) - SAF 624 (SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO) para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida no incluido en el artículo precedente, será imputado con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la JURISDICCIÓN 50 (MINISTERIO DE ECONOMÍA) - SAF 624 (SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida en orden a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Osvaldo Zappettini

e. 06/02/2023 N° 4680/23 v. 06/02/2023

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO

Resolución 17/2023

RESOL-2023-17-APN-SEGEMAR#MEC

Ciudad del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 01/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-127370397- -APN-SEGEMAR#MEC, las Leyes Nros. 25.164, 27.541, 27.591 y 27.701; los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996, 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, 260 de fecha 12 marzo de 2020, 328 de fecha 31 de marzo de 2020, 399 de fecha 23 de abril de 2020, 167 de fecha 11 de marzo de 2021, 867 de fecha 23 de diciembre de 2021, 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, 426 de fecha 21 de julio de 2022, 451 de fecha 3 de agosto de 2022, 799 de fecha 30 de noviembre de 2022 y 863 de fecha 29 de diciembre de 2022; las Decisiones Administrativas Nros. 1.000 de fecha 19 de octubre de 2021, 4 de fecha 5 de enero de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023 y las Resolución N° 3 de fecha 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 660 de fecha 24 de junio de 1996 se creó el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

Que, posteriormente, mediante el dictado del Decreto N° 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

Que por la Resolución N° 3 de fecha 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se homologó el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que mediante el dictado del Decreto N° 399 de fecha 23 de abril de 2020, se han designado las autoridades máximas del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE MINERÍA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.000 de fecha 19 de octubre de 2021, se designó transitoriamente a la Doctora en Ciencias Geológicas Mariela Patricia ETCHEVERRÍA (D.N.I. N° 17.558.312) en el cargo de Directora del Centro de Investigación de Procesamiento de Minerales del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE MINERÍA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel B Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que, por razones de índole operativa, no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión.

Que la Doctora en Ciencias Geológicas Mariela Patricia ETCHEVERRÍA se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido, acreditándose en el expediente electrónico por el que tramita la presente, la certificación de servicios correspondiente.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, en otro orden de ideas, por el Decreto N° 260 de fecha 12 marzo de 2020, modificado por sus similares Nros. 167 de fecha 11 de marzo de 2021, 867 de fecha 23 de diciembre de 2021 y 863 de fecha 29 de diciembre de 2022, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022 establece en su Artículo 2° que quedan exceptuadas de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que, asimismo, el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022, por un lado, indica en la última parte del Artículo 9° que el personal mantendrá su actual situación de revista, con motivo de la transferencia operada del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO al MINISTERIO DE ECONOMÍA mediante la respectiva modificación de la Ley de Ministerios y, por el otro, este último resulta ser continuador a todos sus efectos conforme el Artículo 11.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, de conformidad con el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 mediante el cual se prorrogó la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 5 de enero de 2022, a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO de conformidad con el Decreto N° 799 de fecha 30 de noviembre de 2022 mediante el cual se reglamentó parcialmente la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, a fin de atender el gasto no incluido en el ejercicio detallado en el considerando precedente y el resultante de la medida aquí propiciada.

Que la Asesoría Legal del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996, 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, 328 de fecha 31 de marzo de 2020 y 399 de fecha 23 de abril de 2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del día 25 de mayo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1.000 de fecha 19 de octubre de 2021, de la Doctora en Ciencias Geológicas Mariela Patricia ETCHEVERRÍA (D.N.I. N° 17.558.312) en el cargo de Directora del Centro de Investigación de Procesamiento de Minerales del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida fue imputado parcialmente con cargo a las partidas específicas correspondientes al SAF 624 (SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO) para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida no incluido en el artículo precedente, será imputado con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la JURISDICCIÓN 50 (MINISTERIO DE ECONOMÍA) – SAF 624 (SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida en orden a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Osvaldo Zappettini

e. 06/02/2023 N° 4681/23 v. 06/02/2023

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO

Resolución 18/2023

RESOL-2023-18-APN-SEGEMAR#MEC

Ciudad del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 01/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-124377575- -APN-SEGEMAR#MEC, las Leyes Nros. 25.164, 27.541, 27.591 y 27.701; los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996, 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, 260 de fecha 12 marzo de 2020, 328 de fecha 31 de marzo de 2020, 399 de fecha 23 de abril de 2020, 167 de fecha 11 de marzo de 2021, 867 de fecha 23 de diciembre de 2021, 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, 426 de fecha 21 de julio de 2022, 451 de fecha 3 de agosto de 2022, 799 de fecha 30 de noviembre de 2022 y 863 de fecha 29 de diciembre de 2022; las Decisiones Administrativas Nros. 501 de fecha 18 de junio de 2019, 4 de fecha 5 de enero de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023 y las Resoluciones Nros. 3 de fecha 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 99 de fecha 18 de agosto de 2020, 26 de fecha 5 de marzo de 2021, 163 de fecha 24 de septiembre de 2021 del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 660 de fecha 24 de junio de 1996 se creó el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

Que, posteriormente, mediante el dictado del Decreto N° 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

Que por la Resolución N° 3 de fecha 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se homologó el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que mediante el dictado del Decreto N° 399 de fecha 23 de abril de 2020, se han designado las autoridades máximas del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE MINERÍA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por la Decisión Administrativa N° 501 de fecha 18 de junio de 2019, se designó transitoriamente a la Licenciada en Geología Graciela Irene VUJOVICH (D.N.I. N° 12.616.025) en el cargo de Directora de Geología Regional del INSTITUTO DE GEOLOGÍA Y RECURSOS MINERALES del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que, posteriormente, mediante el dictado de las Resoluciones del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO Nros. 99 de fecha 18 de agosto de 2020 (RESOL-2022-99-APN-SEGEMAR#MDP), 26 de fecha 5 de marzo de 2021 (RESOL-2021-26-APN-SEGEMAR#MDP) y 163 de fecha 24 de septiembre de 2021 (RESOL- 2021-163-APN-SEGEMAR#MDP), se procedió a prorrogar la Decisión Administrativa N° 501/2019.

Que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que, por razones de índole operativa, no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión.

Que la Licenciada en Geología Graciela Irene VUJOVICH se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido, acreditándose en el expediente electrónico por el que tramita la presente, la certificación de servicios correspondiente.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, en otro orden de ideas, por el Decreto N° 260 de fecha 12 marzo de 2020, modificado por sus similares Nros. 167 de fecha 11 de marzo de 2021, 867 de fecha 23 de diciembre de 2021 y 863 de fecha 29 de diciembre de 2022, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022 establece en su Artículo 2° que quedan exceptuadas de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que, asimismo, el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022, por un lado, indica en la última parte del Artículo 9° que el personal mantendrá su actual situación de revista, con motivo de la transferencia operada del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO al MINISTERIO DE ECONOMÍA mediante la respectiva modificación de la Ley de Ministerios y, por el otro, este último resulta ser continuador a todos sus efectos conforme el Artículo 11.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, de conformidad con el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 mediante el cual se prorrogó la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 5 de enero de 2022, a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO de conformidad con el Decreto N° 799 de fecha 30 de noviembre de 2022 mediante el cual se reglamentó parcialmente la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, a fin de atender el gasto no incluido en el ejercicio detallado en el considerando precedente y el resultante de la medida aquí propiciada.

Que la Asesoría Legal del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996, 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, 328 de fecha 31 de marzo de 2020 y 399 de fecha 23 de abril de 2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del día 20 de mayo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 501 de fecha 18 de junio de 2019, cuya última prórroga operó por conducto de la Resolución N° 163 de fecha 24 de septiembre de 2021 del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (RESOL-2021-163-APN-SEGEMAR#MDP), de la Licenciada en Geología Graciela Irene VUJOVICH (D.N.I. N° 12.616.025) en el cargo de Directora de Geología Regional del INSTITUTO DE GEOLOGÍA Y RECURSOS MINERALES del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida fue imputado parcialmente con cargo a las partidas específicas correspondientes al SAF 624 (SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO) para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida no incluido en el artículo precedente, será imputado con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la JURISDICCIÓN 50 (MINISTERIO DE ECONOMÍA) – SAF 624 (SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida en orden a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Osvaldo Zappettini

e. 06/02/2023 N° 4682/23 v. 06/02/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 115/2023

RESOL-2023-115-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 23/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-112351691-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de agosto de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ suscripto con fecha 12 de agosto de 2021, que como IF-2022-112347824-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 06/02/2023 N° 5183/23 v. 06/02/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gov.ar





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 210/2023

RESOL-2023-210-APN-ENACOM#JGM FECHA 02/02/2023

EX-2022-61976964-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar la reubicación del agente Rodolfo Cesar SATOSTEGUI (D.N.I. N° 26.851.430) en el marco de Acta Acuerdo respecto a su postulación. 2.- Promover al agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público - Agrupamiento General, Nivel D, Grado 1, Tramo General -, Rodolfo Cesar SATOSTEGUI, al Nivel C - Grado 2 - Tramo General - Agrupamiento General, en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo", por haber reunido los requisitos establecidos. 3.- El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel C – Grado 2. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM – ENTIDAD 207. 5.- Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 06/02/2023 N° 5149/23 v. 06/02/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 211/2023

RESOL-2023-211-APN-ENACOM#JGM FECHA 02/02/2023

EX-2022-122840204-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Promover, al Tramo Avanzado al agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público, José María PORTEIRO (D.N.I. N° 16.538.627) quien a la fecha de la presente reviste en el Nivel C - Grado 8 – Agrupamiento Profesional, a partir del 1° de enero de 2021, por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las exigencias previstas. 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM – ENTIDAD 207. 3.- Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 4.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 06/02/2023 N° 5148/23 v. 06/02/2023

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 899/2023

DI-2023-899-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2023

VISTO el EX-2022-135458608-APN-DPVYCJ#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a partir de una notificación de la Superior Unidad de Bromatología Provincial de la provincia de Jujuy (SUNIBROM) en relación al producto “Masa tipo pan dulce con frutas marca “Cuatro Espigas” - Elaborado por Productos Panificados Electo S.A. - Comercializado por: Fernández María Lorena - Casa 61 M:292 Barrio El Portal de Limache – Salta - RNE 00030146 - RNPA EXT.4060/00876/94”, que no cumpliría con la normativa alimentaria vigente.

Que en este sentido la SUNIBROM realizó a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) la Consulta Federal N° 8597 dirigida a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios Buenos Aires (DIPA), para consultar por los registros del producto, quien respondió que el expediente N° 4060-00876/1994 es existente y pertenece a la razón social ELECTO SAICIF, y se encuentra como trámite no concluido.

Que posteriormente, la SUNIBROM realizó la Consulta Federal N° 8712 a la DIPA, a fin de verificar si el establecimiento se encontraba habilitado, quien informó que el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) 00030146 corresponde al número de registro del formulario otorgado por la DIPA mediante el cual corre la solicitud realizada por la razón social “PRODUCTOS PANIFICADOS ELECTO S.A” para obtener la autorización sanitaria del establecimiento, con expediente EX-2021-17858492-GDEBA-DIYPAMDAGP, que aún continúa en gestión.

Que dado que en el rótulo del producto investigado se exhiben datos correspondientes a un domicilio de la provincia de Salta, el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) realizó a través del SIFeGA la Consulta Federal N° 8811 al Departamento de Higiene de los Alimentos de la provincia de Salta, a fin de verificar si el establecimiento se encuentra habilitado; quien informó que tanto el número de RNE, como el de RNPA (Registro Nacional de Producto Alimenticio) declarados resultan inexistentes ya que no corresponden a la jurisdicción de Salta.

Que en consecuencia, la SUNIBROM notificó el Incidente Federal N° 3361 en el módulo del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria (SIVA) del SIFeGA; alertó a todas las bromatológicas de la provincia, y ordenó en caso de verificar la comercialización del mencionado producto en su jurisdicción, se proceda al decomiso.

Que a raíz de ello, la DIPA determinó mediante la Disposición DISPO-2022-549-GDEBA-DIYPAMDAGP la prohibición de la tenencia, fraccionamiento, transporte, comercialización y exposición del producto: “MASA TIPO PAN DULCE CON FRUTAS” de la marca “CUATRO ESPIGAS”, elaborado por la razón social “Productos Panificados Electo S.A” con registros “RNE N°00030146” y “RNPA N°4060/00876/94” en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, por carecer de registros legales y oportunamente otorgados por la autoridad competente, lo que deviene en un obrar ilícito al presentar el el rotulado del producto registros inexistentes o números de expedientes de trámites no finalizados.

Que, en el transcurso de las investigaciones del mencionado incidentes, el Departamento de Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL, recibió un reclamo por el producto “Masa tipo Pan Dulce con frutas y pasas” en cuyo rótulo figura que es elaborado por productos panificados ELECTO S.A RNE 00030146 y RNPA 00045521, debido a que no presentaría la declaración de alérgenos (CONTIENE LECHE Y HUEVO).

Que el INAL verificó que la razón social declarada en el rótulo del producto coincide con los datos aportados en la investigación en curso, por lo que el citado Departamento realizó a través del SIFeGA la Consulta Federal N° 8904 a la DIPA, a fin de verificar si el RNE y el RNPA se encuentran autorizados; quien informó que el número de Registro Nacional de Producto Alimenticio es inexistente y que la habilitación del establecimiento aún continúa en curso.

Que atento a todo lo anteriormente mencionado, los productos se encuentran en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71, los artículos 6 bis, 13, 155 y 235 séptimo del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de registros sanitarios y mencionar en el rotulado registros inexistentes, y

por no indicar información obligatoria en su rótulo como los alérgenos y sustancias capaces de producir reacciones adversas en individuos susceptibles, resultando ser un producto ilegal.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registros, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento.

Que, con relación a la medida sugerida, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso ñ del Decreto N°1490/92.

Que el procedimiento propuesto se encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT.

Que el INAL y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N°1490/92 y el Decreto N°32 de fecha 8 de enero de 2020.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional de los productos: “Masa tipo pan dulce con frutas “CUATRO ESPIGAS” - Elaborado por: Productos Panificados Electo S.A. - Comercializado por: Fernández María Lorena - Casa 61 M:292 Barrio El Portal de Limache – Salta - RNE 00030146 - RNPA EXT.4060/00876/94” y “Pan Dulce con frutas y pasas, marca ELECTO - RNPA 00045521” en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registros sanitarios, mencionar en el rotulado registros inexistentes y por no indicar información obligatoria en su rótulo como los alérgenos y sustancias capaces de producir reacciones adversas en individuos susceptibles, resultando ser productos ilegales.

Las imágenes del rótulo de los productos mencionados se encuentran como anexo registrado con el número IF-2023-02888300-APN-DLEIAER#ANMAT, el que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de cualquier producto que exhiba en sus rótulos los registros sanitarios RNE 00030146, RNPA EXT.4060/00876/94 y RNPA 00045521, por ser productos falsamente rotulados que utilizan números de RNE y RNPA inexistentes, resultando ser en consecuencia ilegales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Limeres

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2023 N° 5134/23 v. 06/02/2023

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

Disposición 944/2023

DI-2023-944-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el EX-2022-113614415-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el VISTO se inician a raíz de un procedimiento de inspección efectuado por el Departamento de Control de Mercado de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la

Salud con fecha 5 de octubre de 2022 mediante orden de inspección N° 2022/1571 en sede de la firma “Insufor” de Alejandro Javier Dezotti, sita en la calle Sarmiento 111, ciudad de Formosa, provincia de Formosa.

Que en tal oportunidad se realizó una verificación sobre los productos médicos en stock, retirando el siguiente producto para posterior verificación: Inmovilizador de rodilla ALMAFUERTE Niño T3. Sin datos de fabricante/importador, sin información de registro sanitario. Sin lote, sin fecha de vencimiento.

Que se solicitó la documentación de compra del elemento detallado precedentemente, manifestando el representante de la firma que no la posee, comprometiéndose a remitirla a la ANMAT vía mail, lo cual no fue cumplimentado.

Que se consultó mediante nota NO-2022-109583343-APN-DVPS#ANMAT a la Dirección de Gestión de Información Técnica de esta ANMAT, sobre la habilitación de la firma ALMAFUERTE y sobre el registro del inmovilizador de rodilla ALMAFUERTE, obteniendo como respuesta según nota NO-2022-110380845-APN-DGIT#ANMAT que no existen antecedentes habilitación de la empresa ALMAFUERTE ni de registros del inmovilizador de rodilla ALMAFUERTE.

Que cabe aclarar que, el producto médico al que se hace referencia corresponde a la clase de riesgo I y se utiliza para prestar inmovilización, estabilización, sujeción, soporte, contención en tratamiento, proceso postraumático y sanación de traumatismos, distensiones e inflamaciones.

Que se destaca que existen productos médicos similares registrados ante esta ANMAT, tal como el registro PM 1662-12 a favor de la empresa Pantymed S.A.

Que en consecuencia, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de una unidad sin registro de las que se desconocen sus condiciones de elaboración/fabricación, la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud recomienda: 1) Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional al producto rotulado como: Inmovilizador de rodilla ALMAFUERTE; y 2) Informar al Ministerio de Salud de la provincia de Formosa, a sus efectos.

Que posteriormente, esta Administración Nacional mediante PV-2023-02060129-APN-ANMAT#MS de fecha 5 de enero de 2023 ordenó: 1) Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional al producto rotulado como: Inmovilizador de rodilla ALMAFUERTE. 2) Informar al Ministerio de Salud de la provincia de Formosa, a sus efectos.

Que, en virtud de ello, esta Administración Nacional remitió el expediente a la Coordinación de Sumarios a los fines de emitir el dictamen correspondiente.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida de prohibición de comercialización cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que las mismas se encuentran sustentadas en el inciso ñ) del artículo 8° de la citada norma.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32 de fecha 8 de enero de 2020.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.-Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional al producto rotulado como: Inmovilizador de rodilla ALMAFUERTE.

ARTÍCULO 2°.-Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a todas las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Coordinación de Sumarios.

Manuel Limeres

e. 06/02/2023 N° 5135/23 v. 06/02/2023

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 946/2023****DI-2023-946-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-02619543-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se iniciaron a raíz de que en el marco del control de mercado efectuado por el Servicio de Productos Cosméticos del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos e Higiene Personal de esta Administración Nacional, se constató la oferta en diversos canales electrónicos de alisadores para el cabello sin inscripción sanitaria, comercializados bajo las marcas ROMA BEAUTY y BLACK, los que se detallan a continuación: 1. ROMA BEAUTY ALISADO SIN FORMOL (variedades: LILITH'S SPELL SIN FORMOL, ALMIGHTY SIN FORMOL, GOLD SIN FORMOL, SAINT DEATH SIN FORMOL); 2. ROMA BEAUTY ALISADO FUERTE (variedades: ROMA, PLASTIFICADO); 3. ROMA BEAUTY NUTRICIÓN FUERTE; 4. BLACK, ALISADO PROFESIONAL (variedades: MULTIVITAMINICO, FUERTE, EXTRAFUERTE, ESPEJO BRILLO 3D, PLASTIFICADO CON ACEITE DE LINO, PLASTIFICADO DE ARGAN, PLASTIFICADO CON ACEITE DE ALMENDRA, PLASTIFICADO CON ACEITE DE RICINO); 5. BLACK, ALISADO CON ACEITE DE LINO; 6. BLACK, ALISADO EXTRAFUERTE CREMOSO; 7. BLACK, ORO LÍQUIDO, PROTECTOR TÉRMICO; 8. BLACK, ALISADO ESPEJO; 9. BLACK, ALISADO PLASTIFICADO; 10. BLACK, CAUTERIZADOR MOLECULAR CON ACEITE DE COCO; 11. BLACK, ALISADO RICINO 4D; 12. BLACK, ALISADO FOTÓNICO; 13. BLACK, SHOCK DE KERATINA; 14. BLACK, BOTOX SILICONADO; 15. BLACK, BAÑO DE CREMA (variedades: CHOCOLATE, CON KERATINA Y EXTRACTO DE MARACUYA, CON COLAGENO); 16. BLACK, MASCARA CAPILAR ALMENDRAS; 17. BLACK, CHOCO SPLASH, PROFESIONAL, PROTECTOR TÉRMICO; 18. BLACK, BIOTINA, PROFESIONAL, SIN FORMOL; 19. BLACK, ENCERADO DE MIEL; 20. BLACK, RESCATE CAPILAR (SIN FORMOL), TRATAMIENTO DE RECUPERACION INTENSIVA; 21. BLACK, SHAMPOO (variedades: NEUTRO, KERATINICO CON ACEITE DE COCO, KERATINICO CON EXTRACTO DE MARACUYA); y 22. BLACK, ACONDICIONADOR (variedades: KERATINICO CON ACEITE DE COCO, KERATINICO CON EXTRACTO DE MARACUYA).

Que a continuación, se detallan las publicaciones web donde se ha constatado la promoción de estos productos: https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-1129602985-alisado-gold-sin-formol-con-celulas-madre-romabeauty-1-lt-_JM; <https://www.mercadolibre.com.ar/perfil/ANDREAGABRIELACASTILLO>; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-1129602985-alisado-gold-sin-formol-con-celulas-madre-romabeauty-1-lt-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-1129663138-alisado-saint-death-sin-formol-roma-beauty-1-litro-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-1129633565-alisado-gold-sin-formol-con-celulas-madre-1-lt-cuotas-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-1129682587-alisado-saint-death-sin-formol-roma-beauty-1-litro-cuotas-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-1129602758-alisado-sin-formol-luci-almighty-roma-beauty-1-litro-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-1129602811-alisado-sin-formol-luci-almighty-roma-beauty-1-litro-cuotas-_JM; <https://romabeautyventas.mitiendanube.com>; <https://romabeautyventas.mitiendanube.com/alisado-sin-formol/>; <https://romabeautyventas.mitiendanube.com/productos/alisado-liliths-spell/>; <https://romabeautyventas.mitiendanube.com/productos/alisado-gold-sin-formol-con-celulas-madres/>; <https://romabeautyventas.mitiendanube.com/productos/alisado-sin-formol-luci-almighty/>; <https://romabeautyventas.mitiendanube.com/productos/alisado-fuerte-roma/>; <https://romabeautyventas.mitiendanube.com/productos/alisado-fuerte-plastificado/>; <https://romabeautyventas.mitiendanube.com/productos/alisado-saint-death-sin-formol/>; <https://bio.site/romabeauty.ar>; <https://www.instagram.com/romabeauty.ar/>; https://www.tiktok.com/@_romabeauty_; <https://www.facebook.com/romabeauty.ar>; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-804278569alisado-multivitaminico-1litro-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-826028998-alisado-plastificado-con-aceite-de-ricino-4d-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-830136380-1-alisado-extra-fuerte-x-1lt-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-701231242-combo-500-black-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-867185198-alisado-chau-mota-x-1-lt-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-711125533-alisados-black-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-884952664-oro-liquido-y-alisado-espejo-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-901299815-alisados-x-bidones-de-5-lt-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-933010733-alisado-espejo-shampoo-neutro-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-901299815alisados-x-bidones-de-5-lt-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-709156697-7-lts-de-keratina-black-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-933017411-2-lt-cauterizacion-2-chau-mota-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-712863912-combo-alisados-black-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-856749874-2-lt-alisado-plastificado-con-aceite-de-almendras-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-907395220-5-alisados-_JM; <https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA->

914512254-5-lt-de-alisado-con-aceite-de-lino-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-853453304-alisado-de-lino-de-argan-y-cauterizador-x-1-lt-_JM;
alisado-fuerte-botox-_JM; https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-885037402-alisado-fuerte-botox-_JM;
https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-874915219-alisado-espejo-14-lt-_JM;
https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-711711776-combo-7-productos-black-de-litro-bano-de-cremaltr-_JM;
https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-783450577-cauterizador-molecular-con-aceite-de-coco-_JM;
https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-884185353-alisado-extrafuerte-x-2-litros-_JM;
https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-856496290-alisado-plastificado-con-aceite-de-jojoba-y-ricino-_JM;
https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-884721119-alisado-extrafuerte-chaumota-x-1-litro-_JM;
https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-833802066-1-alisado-multivitaminico-fotonico-_JM;
https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-826028556-shock-de-keratina-1-litro-_JM;
https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-780842021-1-cauterizador1-oro-liquido-_JM;
<https://www.instagram.com/alisadosblackcapital>; <https://es-la.facebook.com/people/BLACKDistribuidora/100071176765246>;y https://listado.mercadolibre.com.ar/_CustId_244059102.

Que el Servicio de Productos Cosméticos luego consultó la base de datos de cosméticos inscriptos ante esta Administración Nacional y no se hallaron productos cuyos datos identificatorios se correspondan con los obrantes en el rotulado de los citados cosméticos.

Que asimismo, en atención a las circunstancias detalladas, se dió intervención al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria de esta Administración Nacional a fin de que actúe en el ámbito de su competencia sobre los sitios web listados en el presente informe.

Que por otra parte, remarco que aquellos alisadores del cabello que se comercializan sin la debida inscripción sanitaria representan un serio riesgo para la salud de la población, por cuanto podrian contener formol (formaldehído) como activo alisante.

Que esa sustancia se encuentra permitida como conservante de la formulación en una concentración máxima del 0.2 %, o como endurecedor de uñas en una concentración máxima del 5 %.

Que sin embargo, el uso de ese tipo de ingrediente con la finalidad de alisar los cabellos no se encuentra autorizado, por cuanto puede derivar en la exposición a vapores tóxicos con potencial para generar diversos efectos nocivos sobre la salud del usuario y del aplicador.

Que es así que, los alisadores para el cabello formulados en base a formol pueden generar diversas reacciones adversas tras la exposición aguda, a saber: irritación, enrojecimiento, ardor, picazón de la piel y/o de los ojos, lagrimeo, irritación de la garganta, irritación de la nariz, tos, sensibilización del tracto respiratorio y alteraciones serias del mismo.

Que por otra parte, frente a la exposición crónica, pueden desencadenar desde hipersensibilidad y dermatitis alérgicas, hasta un incremento en la probabilidad de ocurrencia de carcinomas, principalmente el nasofaríngeo.

Que atento a lo anteriormente mencionado, según el Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos e Higiene Personal entiende que los productos se encuentran en infracción al artículo 19 de la Ley 16.463 y los artículos 1° y 3° y la Resolución N° 155/98.

Que por lo expuesto y a fin de proteger a eventuales usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de cosméticos no inscriptos ante esta ANMAT, por lo que se desconoce el establecimiento que estuvo a cargo de su elaboración, y en consecuencia no es posible garantizar el cumplimiento de la condiciones higiénico-sanitarias pertinentes, y/o si fueron formulados con ingredientes permitidos por la normativa vigente aplicable, sugiere la prohibición del uso, publicidad, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los productos detallados en los ítems 1-22, en todas sus presentaciones y contenidos netos.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, publicidad, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los productos identificados como: ROMA BEAUTY ALISADO SIN FORMOL (variedades: LILITH'S SPELL SIN FORMOL, ALMIGHTY SIN FORMOL, GOLD SIN FORMOL, SAINT DEATH SIN FORMOL); ROMA BEAUTY ALISADO FUERTE (variedades: ROMA, PLASTIFICADO); ROMA BEAUTY NUTRICIÓN FUERTE; BLACK, ALISADO PROFESIONAL (variedades: MULTIVITAMINICO, FUERTE, EXTRA FUERTE, ESPEJO BRILLO 3D, PLASTIFICADO CON ACEITE DE LINO, PLASTIFICADO DE ARGAN, PLASTIFICADO CON ACEITE DE ALMENDRA, PLASTIFICADO CON

ACEOTE DE RICINO); BLACK, ALISADO CON ACEITE DE LINO; BLACK, ALISADO EXTRAFUERTE CREMOSO; BLACK, ORO LÍQUIDO, PROTECTOR TÉRMICO; BLACK, ALISADO ESPEJO; BLACK, ALISADO PLASTIFICADO; BLACK, CAUTERIZADOR MOLECULAR CON ACEITE DE COCO; BLACK, ALISADO RICINO 4D; BLACK, ALISADO FOTÓNICO; BLACK, SHOCK DE KERATINA; BLACK, BOTOX SILICONADO; BLACK, BAÑO DE CREMA (variedades: CHOCOLATE, CON KERATINA Y EXTRACTO DE MARACUYA, CON COLAGENO); BLACK, MASCARA CAPILAR ALMENDRAS; BLACK, CHOCO SPLASH, PROFESIONAL, PROTECTOR TÉRMICO; BLACK, BIOTINA, PROFESIONAL, SIN FORMOL; BLACK, ENGERADO DE MIEL; BLACK, RESCATE CAPILAR (SIN FORMOL), TRATAMIENTO DE RECUPERACION INTENSIVA; BLACK, SHAMPOO (variedades: NEUTRO, KERATINICO CON ACEITE DE COCO, KERATINICO CON EXTRACTO DE MARACUYA); y BLACK, ACONDICIONADOR (variedades: KERATINICO CON ACEITE DE COCO, KERATINICO CON EXTRACTO DE MARACUYA) en todas sus presentaciones y contenidos netos, toda vez que no cuentan con las autorizaciones sanitarias otorgadas por esta Administración Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a las autoridades sanitarias provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dese a la Coordinación de sumarios a sus efectos.

Manuel Limeres

e. 06/02/2023 N° 5137/23 v. 06/02/2023

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 950/2023

DI-2023-950-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el EX-2023-03169885- -APN-DPVYGCJ#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a partir de un monitoreo en góndola realizado por el Área de Bromatología la Localidad de Villa Dolores, provincia de Córdoba, en el cual se detectó la comercialización del producto "Aceite de Oliva Extra Virgen marca Don Mateo, Contenido Neto 1000 cc, fecha de vencimiento Diciembre 2024, Elaborado y Envasado, RNPA 13028651, RNE 12045697, Sierras de Córdoba", que no cumpliría con la normativa alimentaria vigente.

Que al respecto, la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia de la provincia de Córdoba, realizó a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), la Consulta Federal N° 7853 al Departamento de Higiene de los Alimentos de la provincia de Mendoza, quien manifestó que el RNPA es existente, pero pertenece a otro producto, pero tanto el RNPA como el RNE al cual pertenecía ese producto se encuentran dados de baja.

Que por otro lado, el Instituto Nacional de Alimentos (INAL), a través del SIFeGA, realizó la Consulta Federal N° 7957 a la Dirección de Seguridad Alimentaria de la provincia de la Rioja, quien manifestó que el RNE es inexistente.

Que a raíz de esto, la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia de la provincia de Córdoba, notificó el Incidente Federal N° 3217 en el módulo del del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria (SIVA), del SIFeGA.

Atento a lo anteriormente mencionado, el producto se halla en infracción a el artículo 3° de la Ley 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 6 bis, 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de registro de establecimiento y de producto, por estar falsamente rotulado al exhibir en el rótulo un número de RNE y de RNPA inexistentes, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expendido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9°, inciso II de la Ley 18284.

Que atento a lo anteriormente mencionado, el producto se halla en infracción a el artículo 3° de la Ley 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 6 bis, 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de registro de establecimiento y de producto, por estar falsamente rotulado al exhibir en el rótulo un número de RNE y de RNPA inexistentes, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expendido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9°, inciso II de la Ley 18284.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registro, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento.

Que con relación a la medida sugerida esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT, atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32 de fecha 8 de enero de 2020.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, del producto: "Aceite de Oliva Extra Virgen marca Don Mateo, Contenido Neto 1000 cc, Elaborado y Envasado, RNPA 13028651, RNE 12045697, Sierras de Córdoba", en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registro de establecimiento y de producto, y por estar falsamente rotulado al exhibir en el rótulo números de RNE y de RNPA inexistentes, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

La imagen del rótulo del producto mencionado se encuentra como anexo registrado con el número IF-2023-05178716-APN-DLEIAER#ANMAT, el que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°. - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de todos aquellos productos que exhiban en sus rótulos los registros sanitarios RNPA 13028651 y RNE 12045697, por ser productos falsamente rotulados que utilizan números de RNE y RNPA inexistentes, resultando ser en consecuencia ilegales.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Limeres

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2023 N° 5138/23 v. 06/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO
Disposición 6/2023
DI-2023-6-APN-SSPMIN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-115159525-APN-DNRT#MDP, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 453 de fecha 26 de noviembre de 2010 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, 685 de fecha 3 de diciembre

de 2015 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y 344 de fecha 9 de abril de 2021 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones Nros. 453 de fecha 26 de noviembre de 2010 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y 685 de fecha 3 de diciembre de 2015 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, establecen la obligatoriedad de la certificación del cumplimiento de los requisitos de seguridad y los mecanismos de control tendientes a eliminar el uso de tintas, lacas y barnices con altos contenidos de plomo empleados en la industria gráfica, y a permitir únicamente el uso de productos gráficos impresos cuyos parámetros no excedan los límites establecidos para la migración de todos los metales pesados, fijados internacionalmente para los productos gráficos impresos que se comercializan en el país.

Que, mediante el expediente citado en el Visto, la empresa INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A. solicitó su ampliación de reconocimiento para desempeñarse como Organismo de Certificación de Productos en materia de Productos Gráficos Impresos en aplicación de las citadas Resoluciones Nros. 453/10 y 685/15.

Que, asimismo, por la Resolución N° 344 de fecha 9 de abril de 2021 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se aprobó el Procedimiento de Reconocimiento para todo Organismo de Certificación, Organismo de Inspección y Laboratorio de Ensayos (en general "Organismos Técnicos"), cuya labor esté destinada a actuar en Procedimientos de Evaluación de la Conformidad de los Reglamentos Técnicos dictados por la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, y deberá contar con su reconocimiento por parte de la Autoridad de Aplicación.

Que, la empresa en cuestión ha presentado la documentación necesaria para dar cumplimiento con lo estipulado en el Punto 12 del Anexo de la aludida resolución en razón que el presente reglamento técnico aún no posee definido un Sistema de Evaluación de la Conformidad por parte de la Autoridad de Aplicación del citado régimen.

Que, en ese sentido, se ha verificado que la empresa INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A., C.U.I.T. N° 30-70783975-5, cuenta con personería jurídica, en razón de la copia del Estatuto obrante en el Informe IF-2021-115116584-APN-DNRT#MDP. Por medio del mismo justifica su existencia y capacidad, encontrándose inscripto ante la Inspección General de Justicia (IGJ) N° 1690865 el 6 de febrero de 2001, bajo el N° 1769 del libro 14 de Sociedades por Acciones.

Que, además, demuestra la calidad de los representantes legales y apoderados Matías Nicolás MUÑOZ y María Florencia PÉREZ a través de la escritura CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) de fecha 8 de febrero de 2022.

Que, asimismo, se acompañó la documentación a efectos de demostrar que cuenta con un plantel de personal idóneo radicado en el país, capacitado para las funciones que debe cumplir (IF-2022-44958417-APN-DNRT#MDP; IF-2022-44953275-APN-DNRT#MDP; RE-2021-115158360-APN-DNRT#MDP).

Que, en la misma obra evidencia que permite afirmar que el personal cuenta con considerable experiencia, capacitación y formación en materia de Procesos de Certificación de productos y Evaluación de la Conformidad. Así también surgen constancias de la capacitación obtenida en relación al contenido de las resoluciones y las normas aplicables en la materia.

Que, en relación a ello, se destaca que la evidencia aportada por el organismo resulta suficiente para demostrar la calidad e idoneidad del personal técnico.

Que, respecto al requisito que exige el inciso c) del Punto 12 del Anexo de la Resolución N° 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, la firma presentó (IF-2022-44956525-APN-DNRT#MDP) la nota de responsabilidad de las funciones por la actividad de certificación por las que se otorgue reconocimiento, suscripta por los representantes del organismo técnico en cuestión.

Que, a su vez, luce agregada, en cumplimiento de la responsabilidad civil, la constancia de renovación de la póliza correspondiente, emitida por la compañía ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Póliza N° 14-7935 (IF-2022-125041414-APN-DNRT#MDP). La misma posee una vigencia desde el 30 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, con una cobertura de los riesgos de la actividad de certificación dentro de lo previsto en la legislación vigente, siendo admitida sin objeciones.

Que, finalmente, en relación al requisito de acreditación, estipulado en el inciso e) del Punto 12 de la Resolución N° 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, la firma presentó el Certificado de Acreditación bajo el N° OCP 008 (Norma IRAM-ISO/IEC 17065:2013) junto con el correspondiente formulario F01-(DC-CP01-v8) emitido con fecha 9 de febrero de 2022 (IF-2022-25124057-APN-DNRT#MDP), librado por parte del Organismo Argentino de Acreditación, donde se constata en páginas 33 a 35 la acreditación en la Norma IRAM NM 300-3.

Que, de la misma forma, mediante los Informes de Evaluación Administrativa y Legal (IF-2022-46114637-APN-DNRT#MDP) de fecha 10 de mayo de 2022 y de Evaluación Técnica (IF-2022-48498982-APN-DNRT#MDP) de fecha 16 de mayo de 2022 se ha verificado el cumplimiento de los requisitos específicos del régimen de certificación en materia de "Productos Gráficos Impresos" en los cuales la firma solicita su reconocimiento, con la actualización de documentación técnica vinculada en razón de las modificaciones a la legislación (Procedimientos, formularios e instructivos específicos. Solicitud de certificación de LOTE para Productos Gráficos Impresos (documento AQFI-001); acta de toma de muestra y solicitud de ensayos (AQFI-002); lista de verificación (AQFI-106); procedimiento general Instructivo de toma de muestra por lote (AQII-003); Certificación de Productos Gráficos Impresos por lote (AQPI-001); Acuerdo de Certificación de Productos Gráficos Impresos por lote (IF-2021-115150034-APN-DNRT#MDP).

Que, además, mediante el Informe Técnico IF-2022-49753373-APN-DNRT#MDP de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Sector de Evaluación de la Conformidad, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para dicho reconocimiento.

Que, la evaluación del Organismo de Certificación se ha realizado conforme las Resoluciones Nros. 453/10 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, 685/15 de la SECRETARÍA DE COMERCIO y 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, y la Norma IRAM-ISO/IEC 17065.

Que mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, se definió como Autoridad de Aplicación del régimen en cuestión a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO, dependiente de la actual SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución N° 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese el reconocimiento la empresa INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A., C.U.I.T. N° 30-70783975-5, como Organismo de Certificación para la aplicación de las Resoluciones Nros. 453 de fecha 26 de noviembre de 2010 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y 685 de fecha 3 de diciembre de 2015 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en materia de Productos Gráficos Impresos, bajo la Norma IRAM NM 300-3.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la empresa INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A. de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Faskowicz

e. 06/02/2023 N° 5186/23 v. 06/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO

Disposición 7/2023

DI-2023-7-APN-SSPMIN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-91975358-APN-DNRT#MDP, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 800 de fecha 3 de diciembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y 344 de fecha 9 de abril de 2021 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establece que solo se podrán comercializar en el país diversos artefactos eléctricos, con la obligatoriedad de someter sus productos a la certificación del cumplimiento de las Normas IRAM relativas al rendimiento o eficiencia energética de cada producto, colocando en los mismos, una etiqueta en la que se informe el rendimiento o eficiencia energética y las demás características asociadas, conforme los resultados obtenidos.

Que, en ese sentido, se ha puesto en vigencia la exigencia del etiquetado referido, mediante el dictado de la Resolución N° 800 de fecha 3 de diciembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para los productos identificados como “electrobombas eléctricos para circulación de agua”, a los efectos de certificar las informaciones suministradas en las etiquetas de eficiencia energética y características asociadas de dichos productos unificando los requisitos a cumplir integrando a las indicaciones previstas por la Norma IRAM 62408, lo prescripto por otras disposiciones destinadas a regular la información a suministrar a los consumidores.

Que la finalidad de dichos cuerpos normativos es establecer estándares de eficiencia energética mínima o consumos máximos de energía de las máquinas y/o artefactos consumidores de energía fabricados y/o comercializados en el país, con el objeto de dar cumplimiento al Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 y a los Artículos 22 y 26 inciso v) del Decreto N° 274 de fecha 17 de abril de 2019.

Que, mediante las presentes actuaciones, la empresa LENOR S.R.L. (OCP), solicitó su reconocimiento para desempeñarse como Organismo de Certificación, para desempeñarse en materia Certificación de Etiquetado de Eficiencia Energética sobre los productos eléctricos allí señalados.

Que, asimismo, la Resolución N° 344 de fecha 9 de abril del 2021 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, aprobó el Procedimiento de Reconocimiento para todo Organismo de Certificación, Organismo de Inspección y Laboratorio de Ensayos (en general “Organismos Técnicos”), y cuya labor esté destinada a actuar en Procedimientos de Evaluación de la Conformidad de los Reglamentos Técnicos dictados por la citada ex Secretaría, deberá contar con su reconocimiento por parte de la Autoridad de Aplicación.

Que, la empresa en cuestión ha presentado la documentación necesaria para dar cumplimiento con lo estipulado en el Punto 12 del Anexo de la resolución mencionada en el considerando inmediato anterior, en razón que el presente Reglamento Técnico aún no posee definido un Sistema de Evaluación de la Conformidad por parte de la Autoridad de Aplicación del citado régimen.

Que la mencionada presentación ha sido evaluada y aprobada favorablemente por el Sector de Evaluación de la Conformidad perteneciente a la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en el sentido expuesto, se verificaron los requisitos estipulado en el Punto 12 del Anexo de la Resolución N° 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Que, que la firma LENOR S.R.L. (OCP) cuenta con personería jurídica, para ello, aportó copia del reordenamiento de Estatuto, otorgado el día 4 de marzo de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la escribana Marta MAURE, al Folio 1483 del Registro Notarial 1649, inscrita en la I.G.J. el día 26 de mayo de 2016, bajo el N° 4677, del Libro 149 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Señalando en el mismo, la Escritura N° 143, de constitución de la sociedad, pasada al folio 345 ante la misma escribana, inscrita en INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA el día 12 de mayo de 1999 bajo el N° 3531 del Libro 110 de S.R.L. (IF-2022-91959241-APN-DNRT#MDP).

Que, además, se demuestra la calidad de su representante legal y apoderada la Licenciada Verónica GIOVAZZINI por medio de la Escritura N° 6 de fecha 16 de enero de 2018 (IF-2022-91959241-APN-DNRT#MDP).

Que, asimismo, se acompañó la documentación a efectos de demostrar que cuenta con un plantel de personal idóneo radicado en el país, capacitado para las funciones que debe cumplir (RE-2022-91959586-APN-DNRT#MDP; RE-2022-91963336-APN-DNRT#MDP; RE-2022-91961951-APN-DNRT#MDP; RE-2022-91962416-APN-DNRT#MDP).

Que, en la misma obra evidencia que permite afirmar que el personal cuenta con considerable experiencia, capacitación y formación en materia de Procesos de Certificación de Productos y Evaluación de la Conformidad. Así también surgen constancias en las presentes actuaciones de la capacitación obtenida en relación al contenido de las resoluciones y las normas aplicables en la materia.

Que, en relación a ello, se destaca que la evidencia aportada por el organismo resulta suficiente para demostrar la calidad e idoneidad del personal técnico.

Que, respecto al requisito que exige el inciso c) del Punto 12 del Anexo de la Resolución N° 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, la mencionada firma presentó la Nota de Responsabilidad de las

funciones por la actividad de certificación por las que se otorgue reconocimiento, suscripta por los representantes del organismo técnico en cuestión (RE-2022-91968811-APN-DNRT#MDP).

Que, a su vez, luce agregada, en cumplimiento de la responsabilidad civil, la póliza correspondiente, emitida por la compañía "FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Póliza N° 2170300, con una vigencia desde el día 5 de junio de 2022 al día 5 de junio de 2023. Por un monto de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$) 26.800.000) respecto a la actividad de certificación (DOCFI-2022-91960611-APN-DNRT#MDP), con una cobertura de los riesgos de la actividad de certificación dentro de lo previsto en la legislación vigente, siendo admitida sin objeciones.

Que, finalmente, en relación al requisito de acreditación, estipulado en el inciso e) del Punto 12 de la Resolución N° 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, la citada firma presentó el Certificado de Acreditación bajo el N° OCP 033 (Norma IRAM-ISO/IEC 17065:2013) junto con el correspondiente formulario F01-(DC-CP-01) emitido con fecha 2 de febrero de 2022 donde consta la acreditación específica Norma IRAM 62408:2012 (CE-2022-91960293-APN-DNRT#MDP), librado por parte del Organismo Argentino de Acreditación (OAA).

Que, de la misma forma, mediante el Informe de Evaluación Administrativa y Legal (PV-2022-123339432-APN-DNRT#MDP) de fecha 15 de noviembre de 2022 y del Informe de Evaluación Técnica Complementario (IF-2022-130540657 -APN-DNRT#MDP) de fecha 2 de diciembre de 2022, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos específicos del Régimen de Certificación en Materia de Etiquetado de Eficiencia Energética en el cual la firma solicita su reconocimiento, con la actualización de documentación vinculada en razón de las modificaciones a la legislación.

Que, además, mediante el Informe Técnico (IF-2022-133439538-APN-DNRT#MDP) de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por el Sector de Evaluación de la Conformidad, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para dicho reconocimiento

Que la Evaluación del Organismo de Certificación se ha realizado conforme las Resoluciones Nros. 319/99 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA, 800/19 y 344/21, ambas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y la Norma IRAM-ISO/IEC 17065.

Que, mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, se definió como Autoridad de Aplicación del régimen en cuestión a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario prever, con una antelación suficiente, la fecha de comienzo de la exigencia de certificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad o de las normas técnicas que determinan las características de uno o más productos, establecidos en los Regímenes de Certificación obligatoria.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución N° 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgase la ampliación del reconocimiento a la empresa LENOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (OCP) para desempeñarse como Organismo de Certificación en materia de "Etiquetado de Eficiencia Energética sobre "electrobombas eléctricos para circulación de agua", en aplicación de la Resolución N° 800 de fecha 3 de diciembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la empresa LENOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (OCP) de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Faskowicz

e. 06/02/2023 N° 5188/23 v. 06/02/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 67/2023

DI-2023-67-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 23 de mayo de 2019 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de COLONIA MARINA provincia de CÓRDOBA (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. Nº 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE COLONIA MARINA, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal Nº 631/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante la cual ratificó la suscripción del Convenio de Complementación de Servicios con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 29 de noviembre de 2022 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de COLONIA MARINA promulgó la mencionada Ordenanza Municipal Nº 631/2022 mediante el Decreto Municipal Nº 559/2022.

Que por conducto del Decreto Municipal Nº 562/2022 del 30 de noviembre de 2022 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los/as Encargados/as de los Registros Seccionales para petitionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los/as Encargados/as de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los/as Encargados/as de los Registros Seccionales alcanzados/as por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de PORTEÑA, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el día 02 de febrero de 2023 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 23 de mayo de 2019 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de COLONIA MARINA, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, de la ciudad de PORTEÑA.

ARTÍCULO 2º.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de COLONIA MARINA en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese atento a su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

e. 06/02/2023 N° 5343/23 v. 06/02/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 68/2023

DI-2023-68-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 27 de marzo de 2018 entre esta Dirección Nacional y la MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES, provincia de BUENOS AIRES (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16) y la Disposición D.N. N° 515/03, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición D.N. N° 515/03 y sus complementarias, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario "13I" - "Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito", utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión "en línea" aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicha operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos existentes en jurisdicciones que hubieran celebrado convenios para la percepción de multas por infracciones.

Que posteriormente, y conforme lo prescribiera la Disposición D.N. N° 746 de fecha 30 de noviembre de 2006, la incorporación de nuevas jurisdicciones a la operatoria descripta impone además la obligación de consultar la deuda por infracciones en aquellas jurisdicciones que, no encontrándose alcanzadas por convenio alguno, se ven obligadas a realizar dicho procedimiento en razón del lugar de presentación del trámite o radicación del automotor en cuestión utilizando a tal fin el mismo Formulario.

Que por otra parte, y en virtud del acceso al sistema informático mencionado precedentemente, por aplicación de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 681/06, posteriormente receptadas por la Disposición D.N. N° 169/09 -modificatoria de la Disposición D.N. N° 515/03- se dispuso que cualquier interesado podrá, mediante la presentación de un Formulario "13I" y con independencia de cualquier otro trámite registral, peticionar la emisión de un certificado de inexistencia de actas pendientes de resolución por ante cualquier Registro Seccional que se encuentre operando el sistema informático denominado "Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito" (SUGIT), ello independientemente de la circunstancia de contar con Convenio de Complementación de Servicios en esa jurisdicción.

Que en ese marco, mediante la Disposición D.N. N° 276 de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única) en sustitución -entre otros- del Formulario "13I", que será utilizada por los/as Encargados/as de los Registros Seccionales para peticionar por ante el organismo contravencional competente, los informes de deuda en concepto de multas por infracciones de tránsito, al tiempo que documentará los pagos de esas deudas, que se abonen por ante los Registros Seccionales.

Que mediante la Disposición D.N. N° 203 de fecha 3 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo “13” (Única) de carácter digital.

Que en el marco de la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo “13D”, que será utilizada por los/as Encargados/as de los Registros Seccionales para petitionar los informes de deuda por Multas por Infracciones de Tránsito, al tiempo que documentará los pagos de las mismas que, informadas, se efectivicen por ante los y las Encargadas de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo “13D” de carácter digital.

Que los/as Encargados/as de los Registros Seccionales de todo el país alcanzados/as por la presente utilizarán para la consecución de las tareas de contralor aquí encomendadas el sistema informático de interconexión “en línea” mencionado en el Convenio.

Que, por su parte, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de CORONEL PRINGLES, provincia de BUENOS AIRES, ha dictado la Ordenanza Municipal N° 4564 de fecha 22 de abril de 2019, mediante la cual ratificó la suscripción del Convenio de Complementación de Servicios con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 0526/2019 del 23 de abril de 2019 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de CORONEL PRINGLES, provincia de BUENOS AIRES, promulgó la Ordenanza Municipal N° 4564.

Que, atento a ello, el Intendente de la MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES, provincia de BUENOS AIRES, ha dictado el Decreto Municipal N° 0989/2019 del 26 de julio de 2019, por el cual designa a los Encargados de Registro de todo el país como Agentes de Percepción de las infracciones cometidas en esa jurisdicción.

Que, dado que el municipio mencionado ha reunido las condiciones necesarias para dar cumplimiento al Convenio suscripto, es preciso tornar aplicables las normas de procedimiento previstas en las disposiciones citadas respecto de los Registros Seccionales con competencia en aquella jurisdicción, esto es la MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES, provincia de BUENOS AIRES.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES, provincia de BUENOS AIRES a la operatoria del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT), de conformidad con lo previsto en el Convenio de Complementación de Servicios -celebrado el 27 de marzo de 2018 entre esta Dirección Nacional y esa jurisdicción-, y en las Disposiciones D.N. Nros. 515/03, 746/06, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de CORONEL PRINGLES, provincia de BUENOS AIRES, a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 515/03 y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase a los restantes Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 746/06 y complementarias, respecto de los trámites referidos a la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES, provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día 06 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, atento a su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

e. 06/02/2023 N° 5333/23 v. 06/02/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE LOS
REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición 1/2023

DI-2023-1-APN-DNCRSS#MT

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023

VISTO el EX-2022-57922938-APN-DNCRSS#MT, la Resolución N° RESOL-2020-1054-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 15 de diciembre de 2020, y la Resolución N° RESOL-2021-2-APN-SSS#MT de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 18 de febrero de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución RESOL-2020-1054-APN-MT de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL creó el Registro de Entidades Previsionales (REP) en la órbita de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL para que se inscriban las instituciones previsionales y de retiros, que otorguen prestaciones previsionales de naturaleza sustitutiva y/o complementaria del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), con el objetivo de afianzar los ámbitos institucionales de cooperación e intercambio de los regímenes y entidades previsionales que funcionen en el país.

Que la Resolución RESOL-2021-2-APN-SSS#MT de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL establece que el Registro de Entidades Previsionales (REP) funciona en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, con atribuciones para coordinar el mencionado Registro y dictar los actos administrativos que ordenen la inscripción de las entidades previsionales en el Registro de Entidades Previsionales.

Que es conveniente resaltar que, por imperio de las resoluciones mencionadas, las Entidades Previsionales que otorguen prestaciones sustitutivas o complementarias deberán gestionar su incorporación al Registro de Entidades Previsionales, de acuerdo a los procedimientos estipulados.

Que, a los efectos de formalizar la inscripción en el Registro de Entidades Previsionales, las entidades se inscriben en el portal de acceso público, completando los formularios habilitados con la información requerida y acompañando la documentación respaldatoria.

Que, tal como lo preceptúa la normativa, los datos y la documentación agregada por el representante legal de la entidad poseen carácter de Declaración Jurada por lo cual, la misma cuenta con el principio de veracidad y responsabilidad legal de la entidad en relación a la información que suministra al registro.

Que de acuerdo al procedimiento interno administrativo, se sustancia un expediente electrónico por cada entidad con todos los datos y documentación acompañados como sustento legal.

Que el área técnica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL analizó el expediente de solicitud de inscripción y concluyó que el FONDO PREVISIONAL COMPENSADOR DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES ha cumplimentado los presupuestos exigidos para la inscripción en el Registro de Entidades Previsionales (REP).

Que, por ello, corresponde validar la inscripción del FONDO PREVISIONAL COMPENSADOR DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES en el Registro de Entidades Previsionales (REP).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 de la Resolución RESOL-2021-2-APN-SSS#MT de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL de fecha 18 de febrero de 2021,

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN DE LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Inscríbase en el REGISTRO DE ENTIDADES PREVISIONALES (REP) al FONDO PREVISIONAL COMPENSADOR DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES bajo el número de Registro "11" (ONCE), en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos que acompañan la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Lepore



Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE MÉDICO/A ESPECIALISTA CON 42 HORAS SEMANALES
SERVICIO DE SALUD LABORAL, PREVENCIÓN Y MEDICINA DEL TRABAJO
RESOLUCIÓN N° 82/CA/2023

Fecha de Inscripción: Del 06 al 14 de febrero de 2023.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Diego G. Negrete, Jefe Depto. de Carrera Hospitalaria.

e. 06/02/2023 N° 5292/23 v. 06/02/2023

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

TRES (3) CARGOS DE MÉDICO/A ESPECIALISTA CON 42 HORAS SEMANALES
SERVICIO DE NEUROLOGÍA
RESOLUCIÓN N° 111/CA/2023

Fecha de Inscripción: Del 06 al 14 de febrero de 2023.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Diego G. Negrete, Jefe Depto. de Carrera Hospitalaria.

e. 06/02/2023 N° 5294/23 v. 06/02/2023

¿Tenés dudas o consultas?

- 1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTE EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 6 de febrero de 2023

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Concurso Expediente	Cargo	Postulantes
Concurso N° 175 MPD EX-2021-112831857- -APN-DGDYD#MJ	Defensor Público Oficial ante los Juzgados y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Defensoría N° 1	Dra. María Inés RESTON
		Dra. María Cecilia ACOSTA GÜEMES
		Dr. Gonzalo Juan DUARTE ARDOY

Se hace constar que el presente concurso fue publicado en el B.O. en los términos del Dec. PEN N° 588/03 el 6 de diciembre del 2021 para la cobertura de esta misma vacante con el siguiente orden de merito: 1) María Inés RESTON, 2) Dra. María Cecilia ACOSTA GÜEMES, 3) Dr. Geronimo SANTOS. Posteriormente mediante EX-2023-04337117- -APN-DGDYD#MJ la Defensora General de la Nación informó el fallecimiento del Dr. Santos, quien ocupaba el tercer lugar en la terna. Finalmente, mediante NO-2023-00001717-MPD-SC#MPD la Defensora General de la Nación integró la terna con el Dr. Gonzalo Juan DUARTE ARDOY, que se publica en esta oportunidad.

Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Deberán efectuarse en el plazo y la forma establecidos en el art. 6° del Decreto N° 588/03 mediante envío dirigido a la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por correo postal a Sarmiento 329, CABA (CP 1041), ante la Dirección de Gestión Documental y Despacho, Sarmiento 329, PB, en el horario de 10 a 17.00 horas, o por correo electrónico a oficinadecretos@jus.gov.ar, en formato PDF. Los antecedentes del solicitante, pueden consultarse en www.argentina.gob.ar/justicia/argentina/seleccionmagistrados

Silvia Esther Barneda, Directora, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 06/02/2023 N° 4986/23 v. 06/02/2023





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	30/01/2023	al	31/01/2023	79,10	76,52	74,06	71,71	69,46	67,30	55,86%	6,501%
Desde el	31/01/2023	al	01/02/2023	77,59	75,11	72,74	70,47	68,30	66,22	55,14%	6,377%
Desde el	01/02/2023	al	02/02/2023	78,71	76,16	73,72	71,39	69,16	67,02	55,68%	6,469%
Desde el	02/02/2023	al	03/02/2023	77,71	75,23	72,85	70,58	68,40	66,31	55,20%	6,387%
Desde el	03/02/2023	al	06/02/2023	76,86	74,43	72,10	69,88	67,74	65,69	54,79	6,317%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	30/01/2023	al	31/01/2023	84,60	87,54	90,61	93,83	97,21	100,74		
Desde el	31/01/2023	al	01/02/2023	82,87	85,69	88,64	91,72	94,95	98,33	122,93%	6,811%
Desde el	01/02/2023	al	02/02/2023	84,15	87,05	90,10	93,28	96,62	100,11	125,61%	6,916%
Desde el	02/02/2023	al	03/02/2023	83,02	85,85	88,81	91,90	95,14	98,53	123,23%	6,823%
Desde el	03/02/2023	al	06/02/2023	82,05	84,81	87,70	90,72	93,88	97,18	121,21%	6,743%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 22/11/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 57% TNA, de 91 a 180 días del 60,50%TNA, de 181 días a 270 días del 64,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 62%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 66,50%, de 181 a 270 días del 68,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 67,50% y de 181 a 270 días del 69,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 06/02/2023 N° 5171/23 v. 06/02/2023

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, pone en conocimiento que mediante RESOL-2022-4-APN-AABE#JGM de fecha 28 de diciembre de 2022 ha aprobado la suscripción de un PERMISO DE USO PRECARIO con RACING CLUB ASOCIACIÓN CIVIL, suscripto en fecha 28 de diciembre de 2022, identificado como CONVE-2023-01788092-APN-DACYGD#AABE, que como ANEXO se acompaña, respecto de un sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Autopista Teniente General Riccheri Km. 24,100, sito en la Localidad y Partido de JOSÉ MARÍA EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido: 130 - Circunscripción: VI - Parcela: 828 (parte), correspondiente al CIE 0200007778/1 y que cuenta con una superficie aproximada de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS

(338.500.00 m2), a los fines de llevar adelante la construcción del Centro Deportivo, en el cual se prevé el desarrollo de actividades deportivas, sociales y recreativas de interés general.

Victoria Casielles, Asistente Administrativa, Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2023 N° 5224/23 v. 06/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7680/2023

24/01/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LAS REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO,
A LAS REDES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE CUMPLEN LA FUNCIÓN DE INICIACIÓN,
A LOS ADMINISTRADORES DE ESQUEMAS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS:

Ref.: Circular SINAP 1-168: Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – normas complementarias. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – normas complementarias" en función de lo dispuesto por la Comunicación "C" 94117.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Irene Cano, Subgerenta de Sistemas de Pago - Luis A. D'Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar Opción "Marco Legal y Normativo")

e. 06/02/2023 N° 5235/23 v. 06/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7687/2023

02/02/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,
A LAS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CRÉDITOS ENTRE PARTICULARES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS:

Ref.: LISOL 1-1003. Clasificación de deudores. Ley de Emergencia Agropecuaria. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

“- Disponer, con vigencia hasta el 31.12.23, para aquellos productores que les resulten de aplicación las disposiciones vinculadas a la Ley de Emergencia Agropecuaria que a los efectos de computar el plazo de la mora para considerar a un deudor, conforme lo dispuesto en las normas sobre “Clasificación de deudores”, clasificado en:

- categoría 1 (a que se refieren los puntos 6.5.1. y 7.2.1. –situación normal–): se admita incurrir en hasta 75 días de atraso en los pagos de sus obligaciones;

- categoría 2 (conforme a los puntos 6.5.2. y 7.2.2. –con seguimiento especial o riesgo bajo, respectivamente–): ese plazo será de 76 y hasta 135 días de atraso;

- categoría 3 (conforme a los puntos 6.5.3. y 7.2.3. –con problemas o riesgo medio, respectivamente–): ese plazo será de 136 y hasta 225 días de atraso.

El tratamiento que se dispense en este marco no podrá implicar mejoramiento de la clasificación asignada al cliente en función de su situación individual, preexistente a la declaración de emergencia, ni su aplicación extenderse más allá de la vigencia fijada para ella.”

Se aclara que esta disposición es de aplicación desde la información de la Central de Deudores del Sistema Financiero del mes de enero del corriente a remitir a este BCRA en el mes en curso.

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin, Gerente de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa “Sistema Financiero” – MARCO LEGAL Y NORMATIVO”).

e. 06/02/2023 N° 5189/23 v. 06/02/2023

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

EDICTO. La COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”), con domicilio sito en 25 de Mayo 175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita al Sr. LUCIANO MARIO CHIAPELLA (D.N.I. N° 29.479.433), para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles se presente y tome vista de lo actuado en el Expediente N° 211/2021, caratulado “DENUNCIA C/ CHIAPELLA LUCIANO MARIO S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”, que tramita ante la Gerencia de Sumarios -Subgerencia de Sumarios por Incumplimientos Normativos- de esta CNV, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en forma automática de la Resolución RRFECO-2022-219-APN-DIR#CNV de fecha 05.10.2022 -por la que se le instruye sumario disciplinario- y de las sucesivas Resoluciones o Disposiciones que recaigan en dicho expediente, en la sede de la CNV. Publíquense edictos durante TRES (3) días seguidos en el BOLETÍN OFICIAL. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de Enero de 2023. Dra. María Cynthia Pastor, Subgerente y Conductora del Sumario.

Mónica Beatriz Pajon, Subgerenta, Directorio.

e. 06/02/2023 N° 5029/23 v. 08/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POCITOS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se les instruyó por presunta infracción a la Normativa Aduanera; a presentar sus defensas y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de ser declarados en Rebeldía (Art. 1105 C.A.). Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduanera (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Notificar que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, deberán observar la exigencia del Art. 1034 del Código Aduanero.-

N.º Sumario	Imputado	C.I./NIT	Art. Infracción	Multa
045-SC-733-2018/6	TRANS EDWAR Y HNOS. SRL Y OTRO	SINDOID	995	\$1.500,00
045-SC-919-2022/4	MGI BOLVIA S.R.L. Y OTRO	1013775028	995	\$1.500,00
045-SC-920-2022/3	TTE. AMERICA DEL SUR SRL Y OTRO	311714024	995	\$1.500,00
045-SC-950-2022/8	TTES. EL PALOMAR S.R.L. Y OTRO	1330204014	995	\$1.500,00
045-SC-951-2022/1	TTE. INT. EL GRIEGO Y OTRO	7247057012	995	\$1.500,00
045-SC-961-2022/K	MGI BOLVIA S.R.L. Y OTRO	1013775028	995	\$1.500,00
045-SC-962-2022/8	MGI BOLVIA S.R.L. Y OTRO	1013775028	995	\$1.500,00
045-SC-963-2022/6	MGI BOLVIA S.R.L. Y OTRO	1013775028	995	\$1.500,00
045-SC-964-2022/4	MGI BOLVIA S.R.L. Y OTRO	1013775028	995	\$1.500,00
045-SC-965-2022/2	MGI BOLVIA S.R.L. Y OTRO	1013775028	995	\$1.500,00
045-SC-966-2022/0	VARTRA INTERNACIONAL S.R.L. Y OTRO	170964027	995	\$1.500,00
045-SC-971-2022/8	MGI BOLVIA S.R.L. Y OTRO	1013775028	995	\$1.500,00
045-SC-972-2022/6	MGI BOLVIA S.R.L. Y OTRO	1013775028	995	\$1.500,00
045-SC-973-2022/4	MGI BOLVIA S.R.L. Y OTRO	1013775028	995	\$1.500,00
045-SC-974-2022/2	TTES. EL PALOMAR S.R.L. Y OTRO	1330204014	995	\$1.500,00
045-SC-975-2022/0	TTES. EL PALOMAR S.R.L. Y OTRO	1330204014	995	\$1.500,00
045-SC-977-2022/7	TRANSPORTES DE LOS URIZAR Y OTRO	6283858017	995	\$1.500,00
045-SC-981-2022/6	MGI BOLVIA S.R.L. Y OTRO	1013775028	995	\$1.500,00
045-SC-983-2022/2	TRANSPORTES DE LOS URIZAR Y OTRO	6283858017	995	\$1.500,00
045-SC-985-2022/9	COOP. TTE.IV CENTENARIO DE TARIJA LTDA. Y OTRO	1024119029	995	\$1.500,00
045-SC-1005-202/7	TTE.NAC. E INT. COTRANSTAR SRL Y OTRO	286696024	995	\$1.500,00
045-SC-1008-2022/7	MGI BOLVIA S.R.L. Y OTRO	1013775028	995	\$1.500,00
045-SC-1014-2022/7	TRANSPORTE INTEGRAL S.R.L. Y OTRO	334606026	995	\$1.500,00
045-SC-1015-2022/0	COOP. TTE. NAC. E INT. TARIJA DEL SUR SRL Y OTRO	140559025	995	\$1.500,00
045-SC-1016-2022/9	MGI BOLVIA S.R.L. Y OTRO	1013775028	995	\$1.500,00
045-SC-1017-2022/7	COOP. TTE.NAC. E INT. TARIJA DEL SUR SRL Y OTRO	140559025	995	\$1.500,00
045-SC-1018-2022/5	COOP. TTE.NAC. E INT. TARIJA DEL SUR SRL Y OTRO	140559025	995	\$1.500,00
045-SC-1020-2022/2	COOP. TARIJA DEL SUR SRL Y OTRO	140559025	995	\$1.500,00
045-SC-1029-2022/1	TRANS G.T.I. S.R.L. Y OTRO	16862027	995	\$1.500,00
045-SC-1030-2022/0	SAN JUAN S.R.L. Y OTRO	SINDOID	995	\$1.500,00
045-SC-1036-2022/5	SAN JUAN S.R.L. Y OTRO	SINDOID	995	\$1.500,00
045-SC-1037-2022/3	TRANS SSP S.R.L. Y OTRO	229354024	995	\$1.500,00
045-SC-1041-2022/7	LBI S.R.L. Y OTRO	308018027	995	\$1.500,00
045-SC-1042-2022/0	LBI S.R.L. Y OTRO	308018027	995	\$1.500,00
045-SC-1043-2022/9	LBI S.R.L. Y OTRO	308018027	995	\$1.500,00
045-SC-1044-2022/7	TRANS SSP S.R.L. Y OTRO	229354024	995	\$1.500,00
045-SC-1045-2022/5	TRANS SSP S.R.L. Y OTRO	229354024	995	\$1.500,00
045-SC-1046-2022/3	TRANS SSP S.R.L. Y OTRO	229354024	995	\$1.500,00
045-SC-1051-2022/0	COOP. TTE.IV CENTENARIO DE TARIJA LTDA. Y OTRO	1024119029	995	\$1.500,00
045-SC-1053-2022/7	SERBOLTRANS S.R.L. Y OTRO	SINDOID	995	\$1.500,00
045-SC-1055-2022/3	EMP. TTE. Y LOGISTICA EL MISTOL SRL	164192029	995	\$1.500,00
	JAUREGUI CESAR A.	10694642		

Jose Luis Ozorio, Empleado Administrativo.

e. 06/02/2023 N° 5033/23 v. 06/02/2023

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL - AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA 1480, CABA, NOTIFICA AL ALFÉREZ D MAXIMILIANO JESÚS LECEA RIVAS (MI 35.627.782) DE LA DDNG 385/22 DEL 25 DE NOVIEMBRE QUE DICE: “DAR DE BAJA DE GENDARMERÍA NACIONAL “A SU SOLICITUD” A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: ALFÉREZ ESCALAFÓN GENERAL (ESPECIALIDAD SEGURIDAD), D MAXIMILIANO JESÚS LECEA RIVAS (MI 35.627.782 – CE 80749), CON PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ESCUADRÓN 55 “TUCUMÁN”. FIRMADO ANDRÉS SEVERINO - COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA”.

Ludovico Jarzynski, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 06/02/2023 N° 5139/23 v. 08/02/2023

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL - AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA 1480, CABA, NOTIFICA AL SARGENTO PRIMERO VALENTÍN JULIÁN ALBIZU (MI 17.502.794), QUE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN LA REALIZACIÓN DE COPIAS A SU COSTA, EN LA DIVISIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y SANIDAD, 4TO PISO – EDIFICIO CENTINELA, EN LOS DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS, HORARIO DE 08:00 A 18:00 HS, PREVIA COORDINACIÓN AL NÚMERO 4310-2500 (INT 3554), LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: RESPUESTA A SU SOLICITUD FORMULADA EN IF-2021-17998599-APN-DIBIESAN (VINCULADA AL EX-2022-18218667-APN-DIREMAN#GNA - EXPEDIENTE N° CAF-21681/2021), EX-2022-29672276-APN-DIBIESAN#GNA, EX-2021-68551759-APN-DIBIESAN#GNA Y EX-2021-76174850-APN-DIBIESAN#GNA”.

Ludovico Jarzynski, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 06/02/2023 N° 5140/23 v. 08/02/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gov.ar





Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Antonio Esteban Montaña (Documento Nacional de Identidad N° 21.960.395) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/258/22, Sumario N° 7806, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Veronica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2023 N° 4213/23 v. 07/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma KUNST-BA S.A. (CUIT N° 30-71004582-4) y al señor Alejandro Fabián CALABRESI (D.N.I. N° 25.028.734), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente N° 381/1147/17, Sumario N° 7762, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2023 N° 4215/23 v. 07/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma N Y M CAMBIO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71595936-0) y al señor Eduardo Alberto PICCIRILLO (D.N.I. N° 16.622.913) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7785, Expediente N° 381/224/22, caratulado "N Y M CAMBIO S.A. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2023 N° 4216/23 v. 07/02/2023

El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Ángel Andrés CHAVEZ (D.N.I. N° 36.532.549), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente N° 381/184/22, Sumario N° 7770, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2023 N° 4226/23 v. 07/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma SOUTHERNOX S.R.L. (CUIT N° 30-71566092-6) y al señor Santiago SHANAHAN (D.N.I. N° 35.584.396), para que comparezcan a la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente N° 381/193/22, Sumario N° 7771, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2023 N° 4227/23 v. 07/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Cintia Noelia SUÁREZ (D.N.I. N° 31.928.339), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente N° 381/250/22, Sumario N° 7803, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2023 N° 4228/23 v. 07/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor José Ángel SÁEZ GARCÍA (D.N.I. N° 28.248.364), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente N° 381/234/21, Sumario N° 7637, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2023 N° 4229/23 v. 07/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Alejandro Agustín Maximiliano CORZO SCIORRA (D.N.I. N° 41.162.893) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7852, Expediente N° 381/377/22, caratulado "ALEJANDRO AGUSTÍN MAXIMILIANO CORZO SCIORRA", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, se declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2023 N° 4233/23 v. 07/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Jesica Carolina Soria Alfonso (Documento Nacional de Identidad N° 43.593.865), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/116/22, Sumario N° 7746, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 02/02/2023 N° 4535/23 v. 08/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Gabriel Marcos FERNANDEZ (D.N.I. N° 30.903.753) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sito en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tome vista y presente su defensa en el Sumario Cambiario N° 7514, Expediente N° 8.256/16, caratulado "ALLANAMIENTOS PUERTO IGUAZÚ MISIONES (CALLE BRASIL L. 3 Y 9, VICTORIA AGUIRRE 266 L. 7 Y 25 DE MAYO 738)", conforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 03/02/2023 N° 4813/23 v. 09/02/2023

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

"GENDARMERÍA NACIONAL - AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA 1480, CABA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DE DISCIPLINA DE LA AGRUPACIÓN XVII (SDE) NOTIFICO AL GENDARME MATÍAS EXEQUIEL AVALOS (MI: 41.878.303 – CE: 106932), DE LO DISPUESTO POR DICHO ÓRGANO; QUIEN RESOLVIÓ LA FINALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DISCIPLINARIA 01/22 EX-2022-17807276-APN-ESTUMAN#GNA, IMPONIENDO UN CORRECTIVO DISCIPLINARIO DE CARÁCTER GRAVE CONSISTENTE EN QUINCE (15) DÍAS DE ARRESTO SIMPLE. QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE LOS ARGUMENTOS DE DICHA DECISIÓN QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN EL ESCUADRÓN 50 "POSADAS".

Ludovico Jarzynski, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 02/02/2023 N° 4491/23 v. 06/02/2023

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL - AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA 1480, CABA, NOTIFICA AL GEND ROBERTO PALOMO (MI 32.247.737 – CE 80.309); DE LA FINALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA NRO 02/21 (EX-2021-51090514-APN-ESCUSUB#GNA), EN LA CUAL SE COMPROBÓ LA COMISIÓN DE UNA FALTA GRAVÍSIMA DE “DESOBEDIENCIA”, HABIÉNDOSELE IMPUESTO LA SANCIÓN GRAVÍSIMA DE “DESTITUCIÓN”, PREVISTA EN EL ART. 23 DEL CDFFAA, QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA FIRME. ASIMISMO, SE LE NOTIFICA AL GEND ROBERTO PALOMO (MI 32.247.737), QUE CON FECHA 28DIC21 SE EFECTIVIZO SU BAJA DE LA INSTITUCIÓN”.

Ludovico Jarzynski, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 02/02/2023 N° 4492/23 v. 06/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE SERVICIOS EMPRESARIOS MATRICULA BA 2115 El presente deberá publicarse por en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.2017). FDO: DRA. Geraldine Mac Cormack INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 02/02/2023 N° 4445/23 v. 06/02/2023

**¿Tenés dudas o
consultas?**

**Comunicate con nuestro equipo
de Atención al Cliente al:**

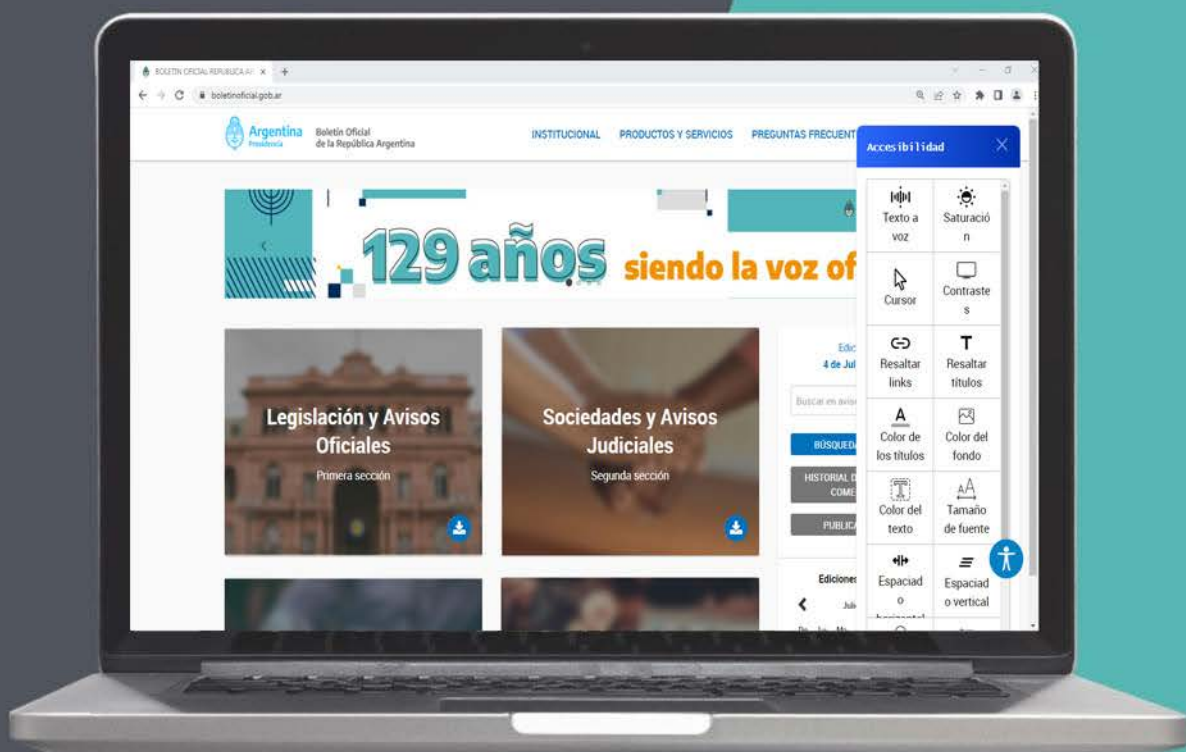


**0810-345-BORA (2672)
5218-8400**



Boletín Oficial
de la República Argentina

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?



Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clikeá en el logo  y **descubrilas**.

